



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
lunes 20
de marzo de 2017

Año CXXV
Número 33.588

Precio \$ 20,00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 189/2017. Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Tayikistán..... 1

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 193/2017. Designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos .. 1

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 190/2017. Biblioteca Nacional Doctor Mariano Moreno. Incorpórase cargo 2

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 192/2017. Asignación de funciones 2

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 191/2017. Modificación. Decisión Administrativa N° 128/2016 2

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 189/2017. Designación..... 4

Remates Oficiales

Nuevos 5

Avisos Oficiales

Nuevos 5

Anteriores 26



Decretos

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 189/2017

Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Tayikistán.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el Expediente N° 359/2017 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el Decreto N° 2233 de fecha 2 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Iván Jorge IVANISSEVICH.

Que el Gobierno de la REPÚBLICA DE TAYIKISTÁN concedió el plázet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Designase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE TAYIKISTÁN al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Iván Jorge IVANISSEVICH (D.N.I. N° 10.562.459), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAKISTÁN.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las respectivas partidas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Susana Mabel Malcorra.



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 193/2017

Designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO: El expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0015484/2016 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 223 del 19 de enero de 2016, N° 227 del 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución N° 258 de fecha 2 de agosto de 2016, y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016 se estableció que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 151 del 17 de diciembre de 2015 se transfirió de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto Nº 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa Nº 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria del Coordinador de Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y de lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se ha expedido favorablemente respecto a la aprobación de la presente designación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de los artículos 7º de la Ley Nº 27.341 y 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de julio de 2016 en el cargo de Coordinador de Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C Grado 0 del SINEP, al Dr. Pablo Hernán BARLETTA (D.N.I. Nº 32.199.181), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341 y a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de julio de 2016.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 190/2017

Biblioteca Nacional Doctor Mariano Moreno. Incorpórase cargo.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el Expediente Nº 428/2016 del registro de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en Jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, el Decreto Nº 847 de fecha 13 de julio de 2016, la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1º del Decreto Nº 847/16, se estableció que el Director de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico, en Jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, tendrá rango y jerarquía de Secretario.

Que en atención a la diversidad de tareas asignadas al organismo precitado y teniendo en cuenta la complejidad que conlleva el cumplimiento de sus objetivos, resulta necesario dotar de un gabinete al cargo de Director de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO incorporándolo, con carácter de excepción, a los artículos 1º, 2º y 3º, como así también al inciso b) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACIÓN DE GESTIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Incorpórase, con carácter de excepción, a partir de la fecha del dictado de la presente medida, el cargo de Director de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado y autárquico en Jurisdicción del MINISTERIO DE CULTURA, en los artículos 1º, 2º y 3º, como así también, en el inciso b) de la Planilla Anexa al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA - BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO- SAF 116 PROGRAMA 25.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 192/2017

Asignación de funciones.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el EX-2016-00537825-DGGRH#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre y sus modificatorios y 227 del 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 227/16 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Jefa de Departamento de Documentación Laboral del Personal dependiente de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la Dirección mencionada, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura en los términos contemplados por el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Asígnanse transitoriamente, a partir del 04 de enero de 2016, las funciones correspondientes al cargo de Jefa de Departamento de Documentación Laboral del Personal dependiente de la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Lic. Anahí Verónica MARTÍN (M.I Nº 22.781.176), agente de la Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Grado 4, Tramo General, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función de Jefatura en los términos establecidos por el Título X, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º — El plazo de la asignación transitoria de la función mencionada en el artículo precedente, será el estipulado en el Título X del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Alberto Jorge Triaca.

MINISTERIO DE TURISMO

Decisión Administrativa 191/2017

Modificación. Decisión Administrativa Nº 128/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el EX-2016-03433146-APN-DDYME#MTU, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa Nº 128 de fecha 26 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos los referidos al MINISTERIO DE TURISMO para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus competencias.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 128 de fecha 26 de febrero de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO.

Que en esta instancia resulta necesario modificar la estructura organizativa de primer nivel oportunamente aprobada del MINISTERIO DE TURISMO y, asimismo, incorporar, homologar y derogar unidades pertenecientes al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de esa Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 16, inciso 29 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el Anexo I -Organigrama- del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 128 de fecha 26 de febrero de 2016, correspondiente a la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO, por el que como Anexo I (IF-2017-03332668-APN-SSC#MTU) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Incorporáse al Anexo II -Responsabilidad Primaria y Acciones- del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 128 de fecha 26 de febrero de 2016, la Dirección Nacional de Planificación, Destinos y Productos Turísticos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, cuya Responsabilidad y Acciones obran en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-03331989-APN-SSC#MTU), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Suprímese del Anexo II -Responsabilidad Primaria y Acciones- del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 128 de fecha 26 de febrero de 2016, la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO de la SECRETARÍA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4° — Sustitúyense del Anexo II -Responsabilidad Primaria y Acciones- del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 128 de fecha 26 de febrero de 2016, las correspondientes a la Dirección Nacional de Innovación y Tecnología Turística, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, y a la Dirección Nacional de Calidad Turística, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD TURÍSTICA, ambas en la órbita de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO, de conformidad con las Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-03333105-APN-SSC#MTU), que forman parte integrante de la presente medida.

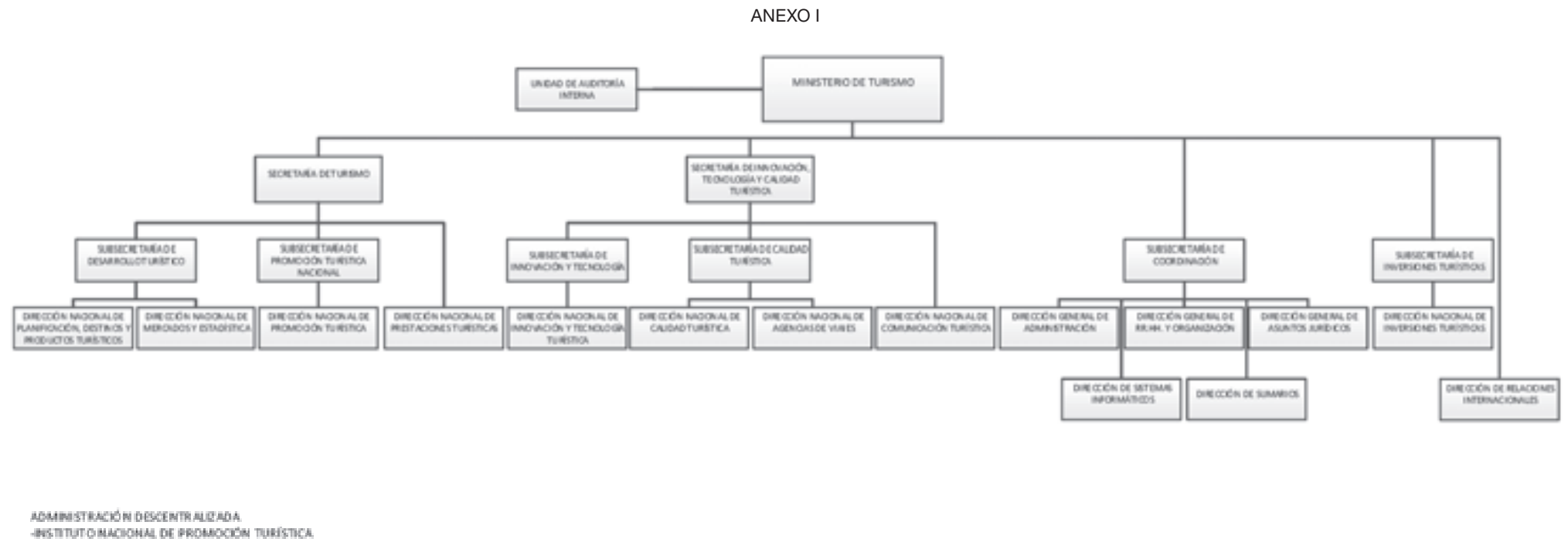
ARTÍCULO 5° — Incorpórase, homologáse y derógase, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE TURISMO, según el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo (IF-2017-03332609-APN-SSC#MTU), que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 6° — Facúltase al titular del MINISTERIO DE TURISMO, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por la presente decisión administrativa, la que deberá prever un máximo de DOS (2) Subdirecciones Generales, DOS (2) Supervisores de Auditoría, VEINTE (20) Direcciones, CINCO (5) Coordinaciones y DOS (2) Responsables de Auditoría del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, las que a través de dicho acto serán incorporadas, ratificadas u homologadas, según corresponda, en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, con Nivel II (Subdirecciones Generales), III (Direcciones y Supervisores de Auditoría) y IV (Coordinaciones y Responsables de Auditoría).

ARTÍCULO 7° — La SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN arbitrará las medidas necesarias en función de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017 a los efectos de implementar lo dispuesto por la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 8° — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — José Gustavo Santos.



IF-2017-03332668-APN-SSC#MTU

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°

MINISTERIO DE TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, DESTINOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la Subsecretaría en la planificación y desarrollo de destinos y productos turísticos.

ACCIONES:

1. Colaborar en el planeamiento estratégico de la actividad turística.

2. Diseñar instrumentos de planificación que permitan una aplicación integral, previsible y transversal de las políticas y estrategias de turismo sustentable.

3. Propiciar acciones de articulación institucional entre los distintos actores del sector, en relación con la configuración de planes, programas y proyectos vinculados a los destinos y productos turísticos.

4. Impulsar una diversificación permanente en la oferta de productos turísticos de la REPÚBLICA ARGENTINA, a partir de una visión federal, en pos de aumentar los umbrales de competitividad turística.

5. Promover el desarrollo sustentable de los destinos turísticos, enfocado al desarrollo territorial en las regiones del país.

6. Colaborar con la Dirección Nacional de Inversiones Turísticas en la evaluación y formulación de proyectos de inversión turística y en la identificación, captación y radicación de capitales tendientes a la mejora de la oferta turística.

IF-2017-03331989-APN-SSC#MTU

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 4°

MINISTERIO DE TURISMO

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA

SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA TURÍSTICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar y proponer los lineamientos estratégicos institucionales tendientes a la innovación, incorporación de nuevas tecnologías y sistemas informáticos en la actividad turística en pos de su competitividad y desarrollo sostenible.

ACCIONES:

1. Entender en la implementación de las políticas, los programas y los proyectos de innovación turística que potencien las oportunidades de desarrollo del sector con especial foco en sus economías regionales.

2. Impulsar acciones para la incorporación permanente de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la actividad turística.
3. Diseñar experiencias de usuarios que promuevan la innovación en el desarrollo de productos y servicios turísticos y aumenten la satisfacción de los turistas.
4. Entender en el diseño e implementación de programas y proyectos de políticas de innovación para emprendedores del sector turístico.
5. Diseñar y proponer planes y programas de innovación tecnológica aplicada al turismo.

6. Entender en la instrumentación de convenios, planes, programas y proyectos sobre innovación y aplicación de nuevas tecnologías en la actividad turística.

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD TURÍSTICA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD TURÍSTICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en las estrategias institucionales tendientes a la mejora de la calidad de las prestaciones turísticas, estableciendo y controlando estándares de calidad en el marco del desarrollo sustentable del sector.

Promover programas y acciones que permitan el desarrollo y la optimización de los recursos humanos del sector turístico, en coordinación con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales y con entidades privadas y educativas del sector turístico.

ACCIONES:

1. Entender en la implementación del Plan Nacional de Calidad Turística, determinando estándares de calidad internacionalmente competitivos para las empresas turísticas, definiendo mecanismos de cumplimiento de dichas normas, proponiendo procesos de certificación para la obtención de la marca de calidad y efectuando su actualización conforme a la evolución del mercado turístico.
2. Determinar estándares de calidad internacionalmente competitivos para las empresas, los productos y/o los destinos turísticos, definiendo los mecanismos de cumplimiento e indicadores de evaluación necesarios.
3. Implementar, evaluar y mantener actualizadas las herramientas del Sistema Argentino de Calidad Turística.
4. Cooperar con las relaciones institucionales, públicas y privadas, a través de la instrumentación de convenios, planes, programas y proyectos sobre educación, capacitación y calidad.
5. Diseñar, ejecutar y controlar acciones de educación, formación, concientización y sensibilización turística, en modalidad virtual o presencial, para los actores vinculados a la actividad, adecuando los productos y servicios turísticos existentes a las nuevas exigencias de la demanda.

IF-2017-03333105-APN-SSC#MTU

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 5°
MINISTERIO DE TURISMO
INCORPORACIÓN

Unidad Organizativa Nivel
SECRETARÍA DE TURISMO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, DESTINOS Y I
PRODUCTOS TURÍSTICOS

MINISTERIO DE TURISMO
HOMOLOGACIONES

Unidad Organizativa Nivel
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y CALIDAD TURÍSTICA
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA TURÍSTICA I
(Ex Dirección Nacional de Innovación Turística)
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD TURÍSTICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD TURÍSTICA I

MINISTERIO DE TURISMO
DEROGACIÓN

Unidad Organizativa Nivel
SECRETARÍA DE TURISMO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TURÍSTICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO TURÍSTICO I

IF-2017-03332609-APN-SSC#MTU

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 189/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el Expediente Nº 00008983/2016 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, Nº 2710 del 28 de diciembre de 2012 y Nº 227 del 20 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por Decreto Nº 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del actual MINISTERIO DE SALUD, con personería jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica, financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por Decreto Nº 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 227/16 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Gerencia de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud resulta necesario proceder a la cobertura del citado cargo vacante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley Nº 27.341 y 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Designase a partir del 1º de Marzo de 2016, en el cargo extraescalafonario de Gerente de Atención y Servicios al Usuario del Sistema de Salud, de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. María Liliana MORALES, D.N.I Nº 11.357.463, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 y modificatorios y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

Sitio Web del Boletín Oficial

DIFERENTES
SOPORTES,
LA MISMA
VALIDEZ
LEGAL

Ahora toda la información que obtengas de nuestra edición electrónica tiene la misma validez legal que la edición impresa. Ya no es necesario comprar el ejemplar en papel ni suscribirse. Simplificá tus trámites y agilizá tus gestiones.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a
www.boletinoficial.gob.ar
o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD



www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE SIN BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

SOCIEDAD DEL ESTADO
CASA DE MONEDA

ELEMENTOS VARIOS EN CONDICIONES DE REZAGOS

- Lote integrado por aproximadamente 64.000 Kg. de Material Ferroso, proveniente de Cortadora de papel - Equipo Hidráulico - Bateas de Lavado - Gabinetes Metálicos Estructuras - Máquina acuñadora de Monedas - Partes de Guillotinas - Cilindros de Limpieza - Alimentadores de Cospesles - Motores Eléctricos - Compresores - Elevadores.
- Impresora Offset Marcas Goebel, Aurelia - Máquina colectora - Máquina Viruteadora de papel - Dispensor para tintas - Molino tricilindrico horizontal Marca Cavallieri Máquina reveladora de planchas de offset Marca AGI - Guillotina Marca Éxito - Máquina Centrifuga para platinas - Máquinas perforadoras - Lote de aproximadamente 40.000 kg de elementos y restos de elementos provenientes de maquinarias varias de imprenta.

SUBASTA: el próximo **28 de marzo**, a las **12**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: a partir del **20 al 23 de marzo**, días hábiles de 10 a 12, en Planta Don Torcuato - Colectora Panamericana Km. 24.400 - Don Torcuato - Prov. de Bs. As.

CATÁLOGOS: [>>personas>>subastas>>cronograma](http://www.bancociudad.com.ar)

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669/3693/3694. FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

OFM 79620 y 79624

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/03/2017 N° 10945/17 v. 20/03/2017

BANCO CIUDAD



www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL

ORGANISMO REGULADOR
DE SEGURIDAD DE PRESAS

AUTOMÓVILES VARIOS

VOLKSWAGEN
Polo Classic, Año 2005, 2006
CAMIONETAS Y UTILITARIOS
Ford F-100, Año 1989 - Renault Kangoo, Año 2006

SUBASTA: el próximo **28 de marzo**, a las **11:30**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: desde el **20 al 23 de marzo** inclusive en: **Islas Malvinas N° 90, San Rafael, Prov. de Mendoza** y en **Marco Avellaneda N° 929, San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán**, de lunes a viernes de 9 a 15.

CATÁLOGOS: en [>>personas>>subastas>>cronograma](http://www.bancociudad.com.ar).

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669/3693 - FAX 4322-6817.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

OFM 79607

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 20/03/2017 N° 11139/17 v. 20/03/2017

Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

ANEXO I

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20045952666	STARMANNS GUALTERIO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20066109268	ARLETTAZ RUBEN ROLANDO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20070421993	SUCESION DE LOPEZ MANUEL FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20127863785	ITURRIOZ JULIO ARMANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20166607001	REVERTERA ALEJANDRO GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20179203880	CALLES SERGIO ANDRES	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20201408823	BIELER ARIEL ABEL LUIS	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
20222612846	SALCEDO MAURICIO ALBERTO	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
23223422489	BERLARI RICARDO CESAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27042594496	RODRIGUEZ CARMEN ALICIA	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.
30501087161	CIA AZUCARERA SANTA LUCIA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30616203157	FERNANDEZ RODRIGUEZ HNOS SOCIEDAD DE HECHO DE ESTER INES Y E	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
30711563063	LA NANI S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711938180	AGROPRIISA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 inc. b) -- Anexo VI b) 8.

e. 20/03/2017 N° 15669/17 v. 20/03/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, al que se accederá consultando el Anexo I de la página web del B.O. del día de la fecha, donde se podrá verificar también las causales asociadas.

Se recuerda que la resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar — y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/03/2017 N° 15681/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 110/2017**

Buenos Aires, 13/03/2017

VISTO el expediente N° S02:0137290/2016 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, sus normas reglamentarias, Disposición ANSV N° 207 del 27 de Octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR —actualmente en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE conforme Decreto N° 8/16—, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto N° 1787/08 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó la Disposición A.N.S.V. N° 207/09, y modificatorias, mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición ANSV N° 207/09, y modificatorias, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE MENDOZA, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, detallando en su Anexo I el “Proceso de Certificación y Homologación de Centros de Emisión de Licencia de Conducir Provinciales y el Cronograma de Implementación de la Licencia Nacional de Conducir en los mismos”, a fin de ser autorizados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

Que la Provincia de Mendoza sancionó las Leyes N° 6082, que regula la materia de Tránsito en el ámbito de su territorio, y N° 8053, por la cual adhiere a la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el Municipio de Junín adhirió a la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante Ordenanza N° 529/16.

Que encontrándose cumplimentado por el Municipio de Junín el procedimiento establecido por el Anexo I del Convenio Específico mencionado y por Disposición ANSV N° 207/09, y modificatorias, para la “CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR” corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1716/08.

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Certifíquese y Homoléguese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Junín, de la Provincia de Mendoza, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 2° — Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Perez.



e. 20/03/2017 N° 16273/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL****Disposición 124/2017**

Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO: El Expediente N° S02:0010998/2009 del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE y Disposición ANSV N° 117 del 13 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANSV N° 117/17, y conforme con el régimen de modulación aprobado por la Disposición ANSV N° 82/12, modificada por las Disposiciones ANSV N° 66/14, 400/14 y 2/16, se incrementó la cantidad de Módulos ANSV correspondientes al formulario del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, a TREINTA (30) MÓDULOS.

Que la modificación incorporada por dicha Disposición, implica por parte de la Asociación de Automotores de la República Argentina (ACARA), en su carácter de ente cooperador Ley N° 23.283, 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, de la realización de una serie de adecuaciones a fin de aplicar la modificación dispuesta.

Que asimismo, resulta necesario comunicar con antelación suficiente el incremento del valor del Formulario CENAT, a las Jurisdicciones que otorgan la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, quienes previo a su otorgamiento indefectiblemente deben emitir el mencionado certificado.

Que consecuentemente, y a mérito de una mejor organización institucional, se torna necesario rectificar la fecha en la cual comenzará a regir el nuevo valor del CENAT, establecida en el artículo 3° de la Disposición ANSV N° 117/17.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso a) y b) y h) de la Ley N° 26.363, Anexo I del Decreto N° 1716/08 y Normas Reglamentarias y complementarias.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Déjese sin efecto el Artículo 3° de la Disposición ANSV N° 117/17, el cual quedará redactado de la siguiente forma “Déjese establecido que la presente Disposición comenzará a regir a partir del día 1° de abril de 2017”.

ARTÍCULO 2° — Dese intervención a la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.) en su carácter de ente cooperador Ley 23.283, 23.412, 26.353 y Decreto N° 1985/08, a los efectos que efectúe las adecuaciones necesarias en el marco de lo dispuesto en el artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese a las demás áreas intervinientes de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a efectos de que tomen conocimiento de lo dispuesto en el artículo Primero de la presente.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y oportunamente, archívese. — Carlos A. Perez.

e. 20/03/2017 N° 16757/17 v. 20/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “B” 11475/2017**

Ref.: MEP-Medio Electrónico de Pagos. Alta y modificación de operatorias MEP: DD1, DD2, DD3, DD4, DD5, DD6, DD7 y DL0.

03/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las novedades de la referencia, disponibles en el entorno de producción a partir del día 08/02/2017:

1) Creación de nuevas operatorias MEP (ver anexo, hojas 1 a 7).

Corresponde a transferencias entre las Entidades Financieras (EEFF) y Gobierno Nacional (G.N.), Organismos Internacionales (O.I.) y otros.

Estas operatorias reemplazan las operaciones que se cursan actualmente por las operatorias DF3, DA3 y DA8.

- DD1 - Operaciones específicas con el Gobierno Nacional.

Transferencia de fondos en moneda extranjera de EEFF al BCRA por operaciones específicas con el Gobierno Nacional, a saber:

- Colocación de bonos con crédito a la cuenta operativa del G.N.
- Colocación de letras con crédito a la cuenta operativa del G.N.
- Sinceramiento Fiscal con crédito a la cuenta operativa del G.N.

- Fondeo GN. Transferencias del G.N. desde cuentas en EEFF con crédito a la cuenta operativa del G.N.

- DD2 - Otras operaciones con el Gobierno Nacional.

Transferencia de fondos en moneda extranjera o en pesos de EEFF al BCRA por otras operaciones con el G.N., no incluidas en la operatoria DD1, con crédito a la cuenta operativa del G.N.

- DD3 - Devolución de fondos por financiación de proyectos con Organismos Internacionales

Transferencia de fondos en moneda extranjera de EEFF al BCRA por devolución de fondos de financiación de proyectos con O.I., con crédito a la cuenta del proyecto.

- DD4 - Pago de Entidades Financieras a Organismos Internacionales.

Transferencia de fondos en moneda extranjera o en pesos de EEFF al BCRA por el pago de entidades financieras a O.I., con crédito a la cuenta del O.I.

- DD5 - Depósito de fondos - SEDESA.

Transferencia de fondos en moneda extranjera de EEFF al BCRA por depósito de fondos con crédito a la cuenta de SEDESA.

- DD6 - Transferencias al exterior por pago de renta de bonos.

Transferencia de fondos en moneda extranjera de EEFF al BCRA por transferencias al exterior por pago de renta de bonos.

- DD7 - Retiro de billetes por pago de renta de bonos.

Transferencia de fondos en moneda extranjera de EEFF al BCRA para retiro de billetes por pago de renta de bonos.

2) Creación de la “Tabla 092 - Conceptos TR DL0” (ver anexo, hoja 8).

Se asoció únicamente a la operatoria DL0. Es similar a la tabla 020, con la inclusión del concepto “UVI” para la identificación de transferencias entre “Cuentas de ahorro UVI” cuando el titular es un menor de edad (según normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” - punto 3.11).

3) Modificación de la “Tabla 020 - Conceptos de transferencias” (ver anexo, hoja 9).

Se incorporó a la tabla 020 el concepto de “HABERES”.

El Manual de Operatorias actualizado, se encontrará disponible en la extranet del B.C.R.A. a partir de la mencionada fecha, en la URL <https://extranet.bcr.a.sfa> - Documentación - Aplicaciones - Transaccional - Manual de Operatorias MEP.

Cabe recordar que se encuentra operativo el entorno de homologación para realizar los ajustes que consideren necesarios para la correcta carga y envío de transacciones.

Cualquier solicitud o consulta podrá efectuarse a la casilla de correo electrónico genérica gestiondeoperatorias@bcra.gob.ar y/o casillas de correo electrónico y teléfonos de contacto habituales.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Navas, Gerente de Liquidación de Medios de Pago. — Luis Alberto D’Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “B” se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/03/2017 N° 15068/17 v. 20/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11476/2017

Ref.: Valores presentes de los títulos públicos y préstamos garantizados. Enero de 2017.

03/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre “Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina”.

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.2. de las normas sobre “Distribución de resultados”, se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martin, Subgerente de Emisión de Normas. — Matías Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TÍTULOS PÚBLICOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS AL 31.1.17.	Anexo a la Com. “B” 11476
----------	--	---------------------------

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR -en pesos-
588	Bono Garantizado (Dto. 1579/02) BOGAR -v20180204- CER +2.0000%- pesos (NF18)	701,42
610	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la PAR step up 2003 - v2038 - dólares - PARY	1005,62
612	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - dólares - PARA	1000,37
613	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - pesos - PARP	329,50
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100%- pesos	526,87
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2.0000%- pesos (NQ20)	701,96
634	Bonos de la Provincia de Buenos Aires c/ Descuento Regs - V20170415 -dólares (BDED)	1633,75
642	Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires - v20280418 - 9.6250%- dólares (BP28)	1854,67
654	Bonos de la Provincia de Córdoba "BONCOR" 2017- v20171127- 12.0000%- dólares (CO17)	1679,87
655	Bonos de Consolidación- octava serie (PR15)- v20221004- BADLAR bcos. Priv- pesos	166,70
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses - v-20170802-8.75% (GJ17)	1641,59
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800%- dólares - (DIY0)	2403,85
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 - 8.2800%- dólares - (DIA0)	2403,85
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 - 5.8300%- pesos - (DIP0)	741,16
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	1013,56
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	1013,56
670	Bonos de la Rep. Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	1013,56
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 - (PAP0)	323,10
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8.28% 2033 (DIY5)	2403,85
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	3104,51
680	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2018- Vto. 20181129 - 9% (AN18)	1756,62
681	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2019- Vto. 20190315 - 9% (AM19)	1805,87
702	Bono de la Nación Argentina en pesos 2018- Vto. 20180818 - BADLAR + 3% (AG18)	105,98
706	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR Privada + 250 pbs. Vto. 2019	104,22
708	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b.2019 - v 20190610 (AJ19)	105,53

715	Títulos de deuda pública al 3.98% fijo nominal anual venc. - dólares - V20190517 (BDC19)	1585,81
717	Título de deuda prov. Neuquén garantizado Clase 2 serie 1 - dólares (NDG21)	1587,06
719	Títulos de Deuda Pública Clase 1. Bono para el desarrollo e infraestructura del Chubut - 4%- V 20191020- dólares (PUQ19)	1567,34
718	Títulos de Deuda de la Provincia de Mendoza Clase 2 – v20181030 – 2.75%- dólares (PMO18)	1578,74
733	Bonos de la Nación Arg en pesos Vto 2020 - Badlar Privada + 300 p.b.- V 20201223 (AD20)	107,24
738	Títulos de deuda pública de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Clase 6 - 1.95%- dólares- V20200128 (BDC20)	1518,41
765	Bono de la Nación Argentina vinculado al dólar 0,75%- dólares - Vto 20170921 (BONAD 0.75% 2017) (AS17)	1528,95
768	Bono de la Nación Arg. en dólar link con vencimiento al 2017 - (AJ17)	1546,27
772	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7.75% 2022 (BONAR 7.75% 2022) - Vto. 20221230 (AD22)	1757,72
773	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7.875% 2025 (BONAR 7.875% 2025) - Vto. 20251230 (AD25)	1731,30
774	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7.875% 2027 (BONAR 7.875% 2027) - Vto. 20271230 (AD27)	1671,30
779	Bono de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 300 ptos (BONAR) - Vto. 20180205 (AF18)	106,42
780	Bono de la Nación Argentina vinculado al dólar 2,50%- dólares - Vto 20180604 (BONAD) (AJ18)	1609,26
785	Bonos Internacionales de la República Argentina en dólares estadounidenses 6.25% 2019 (AA19) V 20190422	1691,86
786	Bonos Internacionales de la República Argentina en dólares estadounidenses 6.875% 2021 (AA21) V 20210422	1738,30
789	BOCON deudas 2015 Mendoza (PMG18) - BADLAR privados - pesos	108,02
791	Bonos del Tesoro Nacional - tasa variable (LEBAC 90 días) - pesos - V20170509 (AY17)	105,31
801	Bonos Internacionales de la República Argentina en dólares estadounidenses 6.625% 2028 (AL28) V20280706	1484,13
802	Bonos Internacionales de la República Argentina en dólares estadounidenses 7.125% 2036 (AL36) V20360706	1515,07
817	Bonos del Tesoro Nacional con ajuste por CER 2020 - pesos - (TC20) V20200428	106,22
829	Bonos Internacionales de la República Argentina en dólares estadounidenses 5.625% 2022 (A2E2) V20220126	1594,73
830	Bonos Internacionales de la República Argentina en dólares estadounidenses 6.875% 2027 (A2E7) V20270126	1582,11
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	996,38
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	992,33
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	2190,95

3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	1227,28
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	1222,26
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	995,75
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	991,67
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	993,71
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	989,64
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	996,07
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	992,09
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	996,22
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	992,14
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	992,29
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	1227,14
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	1222,12
3086	Pro 7 \$ Fijo (COD. 51 - 1)	95,59
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	1182,54

e. 20/03/2017 N° 15072/17 v. 20/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11478/2017

Ref.: MEP - Medio Electrónico de Pagos. Incorporación del “Alias de CBU” a las operatorias MEP.

07/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CRÉDITO,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que se procedió a cambiar el tipo de campo CBU, de forma que acepte indistintamente el número de la CBU o un alias en cualquier operatoria que requiera ese dato.

Consecuentemente, se modificó el aplicativo de carga y carga masiva de transacciones del sistema Medio Electrónico de Pagos - MEP, quedando disponible en el entorno de producción a partir del 10/02/2017.

Ese mismo día, como paso previo a la apertura del MEP y a la actualización de las tablas locales, todos los usuarios del sistema deberán actualizar los entornos de producción y homologación, descargando las nuevas versiones de los aplicativos desde el sitio: ¡Error! Referencia de hipervínculo no válida. – “Descarga de aplicaciones de PRODUCCION” y “Descarga de aplicaciones de HOMOLOGACION” respectivamente.

Cabe agregar, en función de esta nueva mejora, que los controles que se efectuarán serán los siguientes:

Tipo de dato: Alfanumérico.

Longitud mínima: 6 posiciones.

Longitud máxima: 22 posiciones.

Validación:

1) Si es numérico:

a) 22 dígitos

b) CBU válida

2) Si es Alfanumérico:

a) longitud de 6 y 20 caracteres.

b) letras de la “a” a la “Z” (exceptuando la letra “ñ”).

c) números del ‘0’ al ‘9’.

d) Caracteres especiales: punto (.) o guión medio (-).

Asimismo, habiendo incorporado operatorias informadas mediante la comunicación “B” 11475, se adjuntan las hojas de la “Sección 7: Listado de operatorias MEP” y de la “Sección 8: Listado de entidades adheridas y habilitadas en el MEP”, correspondientes a la norma sobre “Sistema Nacional de Pagos – Medio Electrónico de Pagos (MEP)”, en reemplazo de las oportunamente provistas.

Cabe recordar que se encuentra operativo el entorno de homologación y el Manual de Operatorias actualizado en la extranet de este BCRA.

Cualquier solicitud o consulta podrá efectuarse a la casilla de correo electrónico genérica gestiondeoperatorias@bcra.gob.ar y/o casillas de correo electrónico y teléfonos de contacto habituales.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Navas, Gerente de Liquidación de Medios de Pago. — Luis Alberto D’Orio, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

ANEXO

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS - MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGOS (MEP)
	Sección 7. Listado de operatorias MEP.

DA2	Operaciones de convenio de pago - Anulación de cobro. Abreviado: OP CONVENIOS ANUL COBROS Uso: Para transferencias por anulación de cobro en operaciones de convenio de pago. Moneda: Dólar estadounidense. Horario: 8 a 18:30.
DA5	Transferencias de servicios financieros de títulos públicos Comitente 313. Abreviado: TRANS. SERV. FINAN. TPUBL. COM 313 Uso: Para transferencias de servicios financieros en pesos al depositante 313. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DA6	Transferencias de servicios financieros de títulos públicos Comitente 400. Abreviado: TRANS SERV FIN TIT PUB COM 400 Uso: Para transferencias de servicios financieros en pesos al depositante 400. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DA7	Compra de divisas contra cuenta a la vista en el BCRA. Abreviado: CPRA DIV. CONTRA CTA VISTA BCRA Uso: Para transferencias por compra de divisa de entidades financieras contra cuentas a la vista en el BCRA. Moneda: Peso. Horario: 8 a 17.
DA8	Transferencias de fondos a cuentas de entidades liquidadas y otras. Abreviado: TRANS FONDOS A CTA ENT. LIQUIDAD Uso: Para transferencias de fondos de entidades financieras habilitadas en el MEP a favor de entidades liquidadas, Gobierno Nacional, FONPLATA y otras operaciones. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DAA	Solicitud de billetes. Abreviado: SOLICITUD DE BILLETES Uso: Para transferencias por solicitud de numerario por parte de las entidades financieras en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Moneda: Peso. Horario: 8 a 14.
DAC	Secuestro por intervención de la Gerencia de Control. Abreviado: SEQUEST VAL. GCIA DE CONTROL Uso: Para la registración de numerario secuestrado en procedimiento en los que interviene la Gerencia de Control del BCRA. Moneda: Peso. Horario: 8 a 16.
DAD	Solicitud de billetes - Tesoros regionales. Abreviado: SOL. BIL. TESOROS REGIONALES Uso: Para transferencias por solicitud de numerario y autorización de pago por parte de las entidades financieras en el ámbito de agencias y tesoros regionales del interior del país. Moneda: Peso. Horario: 8 a 16.
DAE	Solicitud de monedas. Abreviado: SOLICITUD DE MONEDAS Uso: Para transferencias por solicitud de monedas por parte de las entidades financieras en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Moneda: Peso. Horario: 8 a 12.
DB0	Cobranza fideicomiso del Banco Comafi. Abreviado: COBRANZA FIDEICOMISO COMAFI Uso: Para transferencias por cobranza de fideicomiso del Banco COMAFI. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DB1	Movimientos de cuentas de Efectivo Mínimo en moneda extranjera en el BCRA. Abreviado: MOV CTAS E MIN MON EXT EN BCRA Uso: Para transferencias por movimientos de efectivo mínimo en moneda extranjera. Moneda: Moneda extranjera. Horario: 8 a 16.
DB2	Rendición del personal por anticipo de viáticos y otros gastos. Abreviado: REN. PERS. ANT. VIAT. Y OTROS Uso: Para transferencias por la rendición del personal de anticipo de viáticos y otros gastos. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DB4	Compra de divisas - Casas de cambio / BCRA. Abreviado: CPRA DIV. CASAS DE CAMBIO/BCRA Uso: Para transferencias por compra de divisas de las casas de cambio al BCRA. Moneda: Peso. Horario: 8 a 17.
DB6	Venta de divisas contra cuenta corriente en el BCRA. Abreviado: VTA DIV. CONTRA CTAS CTES BCRA Uso: Para transferencias por venta de divisas contra cuentas corrientes en el BCRA. Moneda: Moneda extranjera. Horario: 8 a 20.
DB7	Compra de divisas-billetes-Casas de cambio/Agencias regionales del BCRA. Abreviado: CCH DIV-BILLETES CCBIO/AG.REG Uso: Para transferencias por compra de divisas de las casas de cambio al BCRA contra entrega de billetes en Agencias Regionales. Moneda: Dólar estadounidense. Horario: 8 a 12.
DB9	SML - Sistema de Pago en moneda local. Abreviado: SML - SIS DE PAGO MONEDA LOCAL Uso: Para transferencias correspondientes al pago de las operaciones que declaren las entidades en el SML (Sistema de Pago en moneda local). Moneda: Peso. Horario: 8 a 12.
DD1	Operaciones específicas con el Gobierno Nacional (G.N.). Abreviado: OPERACIONES ESPECIFICAS G.N. Uso: Para transferencias para acreditar las cuentas de Gobierno Nacional en el BCRA por colocación de letras y bonos, sinceramiento fiscal y transferencia de fondos desde cuentas de GN abiertas en entidades financieras. Moneda: Moneda extranjera. Horario: 8 a 16.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “B” 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 4
--------------	------------------------	----------------------	----------

DD2	Otras operaciones con el Gobierno Nacional. Abreviado: OTRAS OPERAC C/GOB NACIONAL Uso: Para transferencias de fondos por operaciones con el Gobierno Nacional, excepto las contempladas en la operatoria DD1. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 16.
DD3	Devolución de fondos por financiación de proyectos con Organismos Internacionales. Abreviado: DEVOLUCION PROYECTOS ORG INTER Uso: Para transferencia de fondos por devolución de préstamos otorgados por financiación de proyectos con Organismos Internacionales. Moneda: Moneda extranjera. Horario: 8 a 16.
DD4	Pago de Entidades Financieras a Organismos Internacionales. Abreviado: PAGO ENT FINAN A ORG INTERNAC Uso: Para transferencias por pago de las Entidades Financieras a Organismos Internacionales. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 16.
DD5	Depósitos de fondos – SEDESA. Abreviado: SEDESA DEPÓSITOS Uso: Para transferencias para la acreditación de la cuenta de Seguro de Depósitos SA Fiduciaria del Fondo de Garantías de los Depósitos. Moneda: Moneda extranjera. Horario: 8 a 16.
DD6	Transferencias al exterior por pago de renta de bonos. Abreviado: PAGO RENTA BONOS TRAN EXTERIOR Uso: Para transferencias de fondos al exterior por pago de renta de bonos. Moneda: Moneda extranjera. Horario: 8 a 16.
DD7	Retiro de billetes por pago de renta de bonos. Abreviado: PAG RENTA BONOS RETIRO BILLETE Uso: Para transferencias por el pago de renta de bonos en billetes de moneda extranjera. Moneda: Moneda extranjera. Horario: 8 a 16.
DE0	Ejecución de Garantías por Operaciones MTM c/B.C.R.A. Abreviado: EJECC. GARANTIAS MTM C/CRA Uso: Para transferencias por la ejecución de garantías de Mercado a Término con el BCRA. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DE1	Cancelación saldo acreedor OCT-MAE / BCRA. Abreviado: CANC SALDO ACRE OCT-MAE/BCRA Uso: Para transferencias por la cancelación de saldo acreedor OCT-MAE / BCRA. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DE2	Afectación de garantías OCT-MAE / BCRA. Abreviado: AFEC GARANTIA OCT-MAE/BCRA Uso: Para transferencias por la afectación de garantías OCT-MAE / BCRA. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “B” 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 5
--------------	------------------------	-------------------------	----------

DF1	Devolución de fondos a ANSES por órdenes de pago previsionales impagas. Abreviado: DEV FDO ANSES ORD PGO PREV IMP Uso: Para transferencias por la devolución de órdenes de pagos previsionales impagas (OPP). Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DF4	Transferencias a cuentas de entidades no financieras. Abreviado: TRANS A CTAS ENT. NO FINANCIER Uso: Para transferencias a cuentas de entidades no financieras radicadas en el BCRA. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DF5	REPO - Venta término cierre pase activo. Abreviado: REPO VTA TERM. CIERRE P. ACT. Uso: Para transferencias de cancelación de pase activo rueda REPO. Moneda: Peso. Horario: 8 a 19.
DF6	Venta contado Títulos 24 horas. Abreviado: VENTA CONTADO TIT., 24 HORAS Uso: Para transferencias por venta de títulos al contado inmediato o 24 hs. Moneda: Peso. Horario: 8 a 17:30.
DF7	REPO - Venta contado por apertura pase pasivo. Abreviado: REPO VTA CONTADO P/APER P. PAS Uso: Para transferencias por venta contado por concertación de pase pasivo rueda REPO. Moneda: Peso. Horario: 8 a 19.
DF8	Cargos CEC. Comunicación “A” 4247. Abreviado: CARGOS C.E.C. COM “A” 4247 Uso: Para transferencias por el pago de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC). por extensión de horario de cierre del MHP. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DF9	Cancelación saldo acreedor de operaciones de MTM c/ BCRA. Abreviado: CANC. SDO ACRED. MTM c/BCRA Uso: Para transferencias por la cancelación del saldo acreedor de operaciones de MTM a favor del BCRA. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DG1	BCRA - Devolución FABP - Gerencia de Administración de Recursos Humanos. Abreviado: BCRA - DEVOL PRESTAMOS AL FABP Uso: Transferencias exclusivas para personal activo y ex empleados del BCRA, para devolución de obligaciones contraídas con el FABP. Moneda: Peso. Horario: 8 a 17.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “B” 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 6
--------------	------------------------	-------------------------	----------

DJ1	Depósitos en cuentas a la vista para uso judicial. Abreviado: CTAS USO JUDICIAL - DEPOSITOS Uso: Para la registración de transferencias por captación de depósitos por orden judicial sobre “cuentas a la vista para uso judicial”, según la Com. “A” 5147 (reemplaza operatoria DK6). Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DJ2	Pagos desde cuentas a la vista para uso judicial. Abreviado: CTAS USO JUDICIAL - PAGOS Uso: Para la registración de transferencias por pagos por orden judicial sobre “cuentas a la vista para uso judicial”, según la Com. “A” 5147 (reemplaza operatoria DK6). Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DJ3	Cuentas a la vista para uso judicial - Transferencias entre cuentas existentes o para apertura. Abreviado: TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS EXISTENTES O PARA APERTURA Uso: Para transferencias por pago/embargos, etc. por orden judicial a “Cuentas a la vista para uso judicial” existentes o para la apertura en la entidad receptora en el momento de constitución del depósito (reemplaza operatoria DK6). Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DJ4	Liquidación cuenta corresponsalia. Abreviado: LIQUIDACION CTA CORRESPONSALIA Uso: Para transferencias del saldo de las cuentas de corresponsalia a la entidad titular. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DJ5	Depósitos cuenta corresponsalia. Abreviado: DEPÓSITOS CTAS. CORRESPONSALIA Uso: Para transferencias por cuenta de terceros a las cuentas de corresponsalia. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DJ6	Otros pagos judiciales. Abreviado: OTROS PAGOS JUDICIALES Uso: Para transferencias o pagos por orden judicial por cuenta y orden organismos oficiales, gubernamentales, de terceros particulares, etc. (reemplaza operatoria DK6). Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DJ9	Transferencias por embargos SOJ. Abreviado: TRANSFERENCIAS EMBARGOS SOJ Uso: Para transferencias por traba o levantamiento de embargos generales de fondos y valores o transferencias de fondos embargados judicialmente por los organismos indicados en la Sección 11. de las normas sobre “Disposiciones judiciales originadas en juicios establecidos por la AFJP”. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DK0	Otorgamiento de “call money” y préstamos interfinancieros. Abreviado: OTOR CALL MONEY / PREST INTERF Uso: Para transferencias por otorgamiento de “call money” y préstamos interfinancieros. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “B” 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 7
--------------	------------------------	-------------------------	----------

DK1	Devolución de “call money” y préstamos interfinancieros. Abreviado: DEVOL CALL MONEY /PREST INTERF Uso: Para transferencias por la cancelación y/o devolución de operaciones de “call money” y préstamos interfinancieros. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DK2	Operaciones de cambio y comercio exterior - Compra. Abreviado: OPER CAMBIO Y COM EXT - COMPRA Uso: Para transferencias por operaciones de cambio y/o comercio exterior. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DK3	Operaciones con títulos. Abreviado: OPERACIONES CON TITULOS Uso: Para transferencias por operaciones con títulos entre entidades. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DK5	Traslado de billetes de moneda extranjera entre entidades financieras. Abreviado: TRASLADO BILLETES MON EXT FALF Uso: Para registrar transferencias por provisión de numerario de moneda extranjera entre entidades. Moneda: Moneda extranjera Horario: 8 a 20.
DK7	Factura de crédito. Abreviado: FACTURA DE CREDITO Uso: Para transferencias por cancelación de facturas de créditos descontadas en banco. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DK9	Operaciones de comercio exterior - Dec. N° 380/01. Abreviado: OP. COM. EXTERIOR - DEC 380/01 Uso: Para transferencias de cambio por el cobro de exportaciones, cuando la empresa exportadora no posee cuenta en la entidad originante -Decreto N° 380/01, artículo 3°, inc d) punto 2.-. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DKA	Operaciones de cambio y comercio exterior - Venta. Abreviado: OPER CAMBIO Y COM EXT - VENTA. Uso: Por transferencias desde cuentas a la vista de clientes abiertas en la entidad deudora, a favor de la entidad acreedora, para aplicar a operaciones de venta de cambio y/o comercio exterior (Com. “A” 5236, 5264, 5265, 5274 y demás normativas en materia cambiaria). Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DKB	Traslado de billetes entre entidades financieras. Abreviado: TRASLADO BILLETES ENT FINANC Uso: Para registrar transferencias por provisión de numerario entre entidades. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DKM	Traslado de metálico entre entidades financieras. Abreviado: TRASLADO METALICO ENT FINANC Uso: Para registrar transferencias por provisión de monedas entre entidades. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “B” 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 8
--------------	------------------------	-------------------------	----------



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Nuevo Sitio Web

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus
dispositivos móviles.

www.boletinoficial.gob.ar

DL0	Transferencias entre cuentas del mismo titular. Abreviado: TRANSF MISMO TITULAR Uso: Para transferencias entre cuentas de un mismo titular en distintas entidades. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DL1	Transferencias entre cuentas GRAVADAS en origen. Abreviado: TRANS. ACRED. CUENTAS GRAVADAS Uso: Para transferencias entre cuentas de distintos titulares, gravadas en origen, según la Ley 25.413. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DL2	Transferencias entre cuentas NO GRAVADAS en origen. Abreviado: TRANS. ACRED. CUENTAS NO GRAVA Uso: Para transferencias entre cuentas de distintos titulares, no gravadas en origen, según la Ley 25.413. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DL3	Transferencias por acreditación de haberes. Abreviado: TRANS. POR PAGO DE SUELDOS Uso: Para transferencias por pago de haberes con acreditación en la cuenta del beneficiario. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DL4	Transferencias por recaudaciones - Gravadas. Abreviado: TRANS. RECAUD. GRAVADA Uso: Para transferencias por cobro o recaudación de impuestos, servicios, tarjetas de crédito y otros, sobre cuentas gravadas en origen, según la Ley 25.413. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DL5	Transferencias por recaudaciones - No gravadas. Abreviado: TRANS. RECAUD. NO GRAVADA Uso: Para transferencias por cobro o recaudación de impuestos, servicios, tarjetas de crédito y otros, sobre cuentas no gravadas en origen, según la Ley 25.413. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DM1	Incremento de garantía. Abreviado: INCREMENTO DE GARANTIA Uso: Para transferencias por acreditación de las cuentas de garantías de la entidad para la compensación de saldos en las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC). Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DM2	Acreditación cuenta de garantía OCT – MAE. Abreviado: INCRIM. GARANTIAS OCT-MAE-MTM Uso: Para transferencias para acreditar la cuenta del M.A.E - Mercado Abierto Electrónico por constitución o reposición de garantías. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DM3	Desafectación de cuenta de garantía OCT - MAE. Abreviado: DEVOLUC. GARANTIAS OCT-MAE-MTM Uso: Para transferencias por cancelación de las cuentas de las entidades financieras por desafectación, devolución o vencimiento de garantías del MAE - Mercado Abierto Electrónico. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “B” 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 9
--------------	------------------------	----------------------	----------

DM4	Cancelación saldo acreedor de compensación - OCT - MAE - MTM. Abreviado: CANCELACION OCT-MAE-MTM Uso: Para transferencias por la cancelación de saldos acreedores de compensación por operaciones MTM con el MAE - Mercado Abierto Electrónico. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DM5	Cancelación saldo deudor de compensación - OCT - MAE - MTM. Abreviado: CANC. SALDO DEUDOR OCT-MAE-MTM Uso: Para transferencias por cancelación de saldos deudores de compensación por operaciones MTM con el MAE - Mercado Abierto Electrónico. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DM6	Ejecución o afectación de garantía - OCT - MAE. Abreviado: AFECTACION GARANTIA OCT-MAE-MT Uso: Para transferencias por registración de la ejecución o afectación de garantías del MAE - Mercado Abierto Electrónico. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DN0	Suscripción de BAADE registrable - Res M.E. N° 256/13. Abreviado: BAADE REGISTRABLE - SUSCRIPCION Uso: Para registrar las transferencias de los fondos en oportunidad de la suscripción de BAADE registrables según Resolución del Ministerio de Economía N° 256/13. Moneda: Dólar estadounidense. Horario: 8 a 17.
DN1	Suscripción de BAADE al portador - Res M.E. N° 256/13. Abreviado: BAADE AL PORTADOR - SUSCRIPCION Uso: Para registrar las transferencias de los fondos en oportunidad de la suscripción de BAADE al portador según la Resolución del Ministerio de Economía N° 256/13. Moneda: Dólar estadounidense. Horario: 8 a 17.
DN2	Suscripción de Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Res M.E. N° 256/13. Abreviado: PAGARE AHORRO/DESARROLLO-SUSC Uso: Para registrar las transferencias de los fondos en oportunidad de la suscripción del Pagaré de Ahorro para el Desarrollo según la Resolución del Ministerio de Economía N° 256/13. Moneda: Dólar estadounidense. Horario: 8 a 17.
DP1	Acreditación de préstamos del BICE en dólares. Abreviado: ACRED. PREST. BICE EN DÓLARES Uso: Para transferencias por el otorgamiento de préstamos en dólares estadounidenses del BICE en otra entidad financiera. Moneda: Dólar estadounidense. Horario: 8 a 20.
DP2	Devolución de préstamos al BICE en dólares. Abreviado: DEVOL. PREST. BICE EN DÓLARES Uso: Para transferencias por la devolución de préstamos en dólares estadounidenses al BICE. Moneda: Dólar estadounidense. Horario: 8 a 20.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “B” 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 10
--------------	------------------------	----------------------	-----------

DP3	Acreditación de préstamos BICE en pesos. Abreviado: ACRED. PREST. BICE EN PESOS Uso: Para transferencias por el otorgamiento de préstamos en pesos del BICE en otra entidad financiera. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DP4	Devolución de préstamos al BICE en pesos. Abreviado: DEVOL. PREST. BICE EN PESOS Uso: Para transferencias por la devolución de préstamos en pesos al BICE. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DP5	Compra-Venta de cambio contra cuentas corrientes (\$) - Operaciones propias. Abreviado: CPRA/VRTA CBIO-C.CTE S-OP.PROP. Uso: Para transferencias entre las entidades financieras y/o casas de cambio por operaciones de compra-venta de divisas contra cuentas radicadas en el BCRA. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DP6	Compra-Venta de cambio contra cuentas a la vista en moneda extranjera-Oper. propias. Abreviado: CPRA/VRTA CBIO-CTA MEXT-OP.PRO Uso: Para transferencias entre las entidades financieras y/o casas de cambio por operaciones de compra-venta de divisas contra cuentas radicadas en el BCRA. Moneda: Moneda extranjera. Horario: 8 a 20.
DP7	Transferencias de cuentas especiales de ANSES. Abreviado: TRANS DE CTAS ESPECIALES ANSES Uso: Para transferencias entre las cuentas especiales de ANSES y la cuenta corriente operativa de la entidad originante. Moneda: Peso. Horario: 8 a 13.
DP8	Casas de cambio - Transferencias de terceros por compra de divisas. Abreviado: CASAS CBIO-TRANS TERC COMP DIV Uso: Para transferencias de terceros desde entidades financieras a cuentas de las casas de cambio radicadas en el BCRA por compra de divisas. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DP9	Casas de cambio - Transferencias a terceros por venta de divisas. Abreviado: CASAS CBIO-TRANS TERC VENT DIV Uso: Para transferencias desde las cuentas radicadas en el BCRA de las casas de cambio a cuentas de terceros en entidades financieras por venta de divisas. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DR0	Transferencias entre cuentas del mismo titular, en moneda extranjera. Abreviado: TRANS. MISMO TITULAR MON EXTR Uso: Para transferencias de particulares entre cuentas en moneda extranjera de un mismo titular. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DR1	Transferencias entre cuentas GRAVADAS en origen, en moneda extranjera. Abreviado: TRANS GRAVADAS ORIGEN MON EXTR Uso: Para transferencias de particulares entre cuentas en moneda extranjera gravadas en origen de distinto titular, según la Ley 25.413. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “B” 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 11
--------------	------------------------	----------------------	-----------

DR2	Transferencias entre cuentas NO GRAVADAS en origen, en moneda extranjera. Abreviado: TRAN NO GRAVA ORIGEN MON EXTR Uso: Para transferencias de particulares entre cuentas en moneda extranjera no gravadas en origen de distinto titular, según la Ley 25.413. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DT0	Operaciones propias. Abreviado: OPERACIONES PROPIAS Uso: Para transferencias de fondos de cuenta de entidad financiera en el BCRA con acreditación a terceros o a otras entidades. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DT1	Operaciones propias - Fiduciario Fideicomiso PyMES. Abreviado: OP. PROP-FIDUC. FIDEIC. PYMES Uso: Para transferencias por la cancelación de deuda por el fiduciario en garantía y pago de gastos, comisiones e impuestos, remuneraciones y colocaciones de inversiones transitorias y la posterior acreditación de sus resultados. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DT2	Fondeo de cuenta Correo Oficial. Abreviado: FONDEO CUENTA CORREO OFICIAL Uso: Para transferencias de fondeo de la cuenta del Correo Oficial de la República Argentina S.A. desde cuentas propias en otras entidades. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DT3	Fondeo de cuenta propia - Casas de cambio. Abreviado: FONDEO CTAS PROP-CASAS CAMBIO Uso: Para transferencias de fondeo de la cuenta de las casas de cambio en el BCRA desde cuentas propias en otras entidades. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DT4	Casas de cambio - Transferencias a cuentas propias en entidades financieras. Abreviado: CASA CAMBIO-TRANSF A CTAS PROP Uso: Para transferencias con destino a cuentas propias de las casas de cambio abiertas en entidades financieras. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DY0	Venta de cheques cancelatorios - Comunicación “A” 5130. Abreviado: VENTA DE CHEC Uso: Para registrar las transferencias de los fondos correspondientes a la cuenta de Cheques Cancelatorios en oportunidad de la venta de un cheque a un cliente (Com. “A” 5130 - punto 8.3.4.). Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 16.
DY1	Suscripción del CEDIN. Abreviado: CEDIN - SUSCRIPCION Uso: Para registrar las transferencias de los fondos en oportunidad de la suscripción de un CEDIN (Com. “A” 5447- punto 1.1.). Moneda: Dólar estadounidense. Horario: 8 a 17. Requiere autorización de la Gerencia de Liquidación de Medios de Pago.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “B” 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 12
--------------	------------------------	----------------------	-----------

DZ0	Devolución de operaciones por falta de datos o incongruentes. Abreviado: DIV OP. MIEP FALTA DE DATOS Uso: Para transferencias por la devolución/rechazo de transacciones cursadas por MIEP que no pudieron ser imputadas por tener datos incompletos, incongruentes o inconsistentes. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
DZ1	Otras operaciones no especificadas. Abreviado: OTRAS OPER. NO ENCUADRADAS Uso: Para transferencias de operaciones que no se encuentran definidas dentro de las operatorias existentes o que por algún motivo no pueden realizarse. No admite carga masiva. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20. Requiere autorización de la Gerencia de Liquidación de Medios de Pago.
DZ2	Transferencias entre entidades, en moneda extranjera. Abreviado: TRANS. ENTRE ENTIDADES MON EXT Uso: Para la registración de transferencias de divisas a entidades radicadas en el exterior del país. Moneda: Moneda extranjera. Horario: 8 a 20.
DZ3	Transferencias por coparticipación de impuestos. Abreviado: TRANS. COPART. IMPUESTOS PESOS. Uso: Para transferencias por coparticipación de impuestos. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
DZ5	Devolución de transferencias inmediatas de fondos. Abreviado: DEVOL. TRANSFERENCIA INMEDIATA Uso: Para la devolución de las transferencias inmediatas (TRI) cursadas a través de cajeros automáticos o Internet recibidas y que no puedan imputarse. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
EY0	Cobro de cheques cancelatorios - Comunicación "A" 5130. Abreviado: SOLICITUD DE COBRO DE CHE. Uso: Para registrar las transferencias de los fondos desde la cuenta de Cheques Cancelatorios en oportunidad de la solicitud de cobro de un CHEC por parte de un cliente (Com. "A" 5130 - punto 8.4.3.). No admite carga masiva. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 16.
EY1	Solicitud de fondos para pago del CEDIN. Abreviado: CEDIN - SOLICITUD DE FONDOS Uso: Para registrar las transferencias de fondos para el pago del CEDIN (Com. "A" 5447 - punto 8.). No admite carga masiva. Moneda: Dólar estadounidense. Horario: 8 a 17.
FI0	Consulta del CEDIN. Abreviado: CEDIN - CONSULTA Uso: Transacción de consulta de estado de CEDIN. Moneda: ----- Horario: 8 a 20.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "B" 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 13
--------------	------------------------	-------------------------	-----------

GA0	Transferencias de prestaciones ANSES y MTEySS. Abreviado: TRANSF DE PREST ANSES Y MTEYSS Uso: Para transferencias de ANSES y MTEySS a las cuentas especiales de las entidades para el pago de jubilaciones, pensiones y planes sociales. Moneda: Peso. Horario: 13 a 20.
GA1	Transferencias cuentas ANSES. Abreviado: TRANSF CUENTAS ANSES Uso: Para transferencias de fondos entre cuentas propias de ANSES. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
GA2	Fondeo cuentas ANSES. Abreviado: FONDEO CUENTAS ANSES Uso: Para transferencias de fondos del Banco de la Nación Argentina a cuentas propias de ANSES. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
GA3	Transferencias de comisiones ANSES y MTEySS. Abreviado: TRANSF DE COM ANSES Y MTEYSS Uso: Para transferencias por la acreditación de las cuentas de las entidades por el pago de comisiones de ANSES y MTEySS. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
GA4	Transferencias ANSES a otras entidades. Abreviado: TRANSF ANSES A OTRAS ENTIDADES Uso: Para transferencias de ANSES a otras entidades. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
GA5	Transferencias de ANSES al Banco de la Nación Argentina. Abreviado: TRANS ANSES A BANCO NACION ARG Uso: Para transferencias de ANSES al Banco de la Nación Argentina. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
GA6	Transferencias ANSES/CEC - Pagos SUAF y otros programas sociales a través de las CEC. Abreviado: ANSES/CEC - PAGO SUAF Y OTROS Uso: Para transferencias de ANSES a las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC) para el pago de subsidios familiares y otros programas con acreditación en la cuenta de los beneficiarios del mismo. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
GA7	Transferencias CEC/ANSES - Pago de comisiones y devoluciones SUAF y otros planes sociales. Abreviado: CEC/ANSES - DEVOL Y COMISIONES Uso: Para transferencias de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC) a ANSES para la devolución de subsidios familiares y otros programas no aplicables y pago de comisiones. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.
GA9	ANSES - Retransferencia de órdenes de pago entre entidades por orden de ANSES. Abreviado: RETRANSF ORDENES DE PAGO Uso: Para transferir el monto correspondiente a la Asignación Universal por Hijo, planes sociales, jubilaciones y pensiones, etc., al beneficiario, CBU y entidad que ANSES ordene específicamente. Moneda: Peso. Horario: 8 a 20.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "B" 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 14
--------------	------------------------	-------------------------	-----------

GB1	MERVAL - Transferencias entre el MERVAL y las entidades financieras. Abreviado: MERVAL - TRANSF MERVAL / ENT Uso: Para transferencias de fondos del MERVAL a las entidades financieras. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
GB2	MERVAL - Transferencias entre las entidades financieras y el MERVAL. Abreviado: MERVAL - TRANSF ENT / MERVAL Uso: Para transferencias de fondos de las entidades financieras al MERVAL. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
GB3	MERVAL - Operación con títulos. Abreviado: MERVAL - OPERACION TITULOS Uso: Para transferencias por la venta de títulos por parte del BCRA. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
GC0	Transferencias de fondos - Acreditación en cuenta en el BCRA. Abreviado: TRANSF FONDOS-ACRED EN CTA BCRA Uso: Para transferencias de fondos de terceros o entidades financieras con acreditación en cuenta de entidad financiera en el BCRA. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
GC1	Suscripción de fondos comunes de inversión y de fideicomisos. Abreviado: SUSC FDO COM INV/FIDEICOMISOS Uso: Para transferencias por suscripción de fondos comunes de inversión y de fideicomisos (operaciones gravadas o no gravadas de acuerdo con la naturaleza de las mismas y la normativa vigente). Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
GC2	Rescates de fondos comunes de inversión y de fideicomisos. Abreviado: RESC FDO COM INV/FIDEICOMISOS Uso: Para transferencias por rescate de fondos comunes de inversión y de fideicomisos (operaciones gravadas o no gravadas de acuerdo con la naturaleza de las mismas y la normativa vigente). Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
GC3	Renta y amortización de títulos. Abreviado: RENTA Y AMORT DE TITULOS Uso: Para transferencias por pago de renta y amortización de títulos o rescate de los mismos. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
HA0	Registro de endoso del CEDIN. Abreviado: CEDIN - REGISTRO DE ENDOSO Uso: Transacción de registro para informar el endoso del CEDIN (Com. "A" 5447 - punto 9.). Moneda: ----- Horario: 8 a 17.
HA1	Registro de aplicación del CEDIN. Abreviado: CEDIN - REGISTRO DE APLICACION Uso: Transacción de registro, para informar la aplicación del CEDIN (Com. "A" 5447 - punto 7.). Moneda: ----- Horario: 8 a 17.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "B" 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 15
--------------	------------------------	-------------------------	-----------

HA2	Novedades del CEDIN emitido. Abreviado: CEDIN - NOVEDADES EMITIDOS Uso: Transacción de registro, para informar retención, extravío, sustracción o destrucción del CEDIN (Com. "A" 5447 - puntos 6.5. y 12.2.2.). Moneda: ----- Horario: 8 a 20.
HA3	Novedades del CEDIN no emitido. Abreviado: CEDIN - NOVEDADES NO EMITIDO Uso: Transacción de registro, para informar denuncias por extravío, sustracción o destrucción de un CEDIN no emitido o anulación de una denuncia previa. Moneda: ----- Horario: 8 a 20.
HA4	Cambio del CEDIN. Abreviado: CEDIN - CAMBIO Uso: Transacción de registro, para informar el cambio del CEDIN por hasta 3 (tres) nuevos CEDIN, que en conjunto tengan un valor equivalente al presentado al canje (Com. "A" 5447 - punto 9.). Moneda: ----- Horario: 8 a 17.
PF1	Plazo fijo - Constitución de certificados. Abreviado: PLAZO FIJO-CONSTITUC.CERTIF. Uso: Para transferencias por constitución de certificados de depósitos a plazo fijo. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
PF2	Plazo fijo - Cancelación de certificados. Abreviado: PLAZO FIJO-CANCEL.CERTIFIC. Uso: Para transferencias por cancelación (total o parcial) de certificados de depósitos a plazo fijo. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
PRE	Préstamos. Abreviado: PRESTAMOS Uso: Para transferencias por el otorgamiento de préstamos, el pago de cuotas y la cancelación total o parcial de los mismos. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
PRO	Fondeo de cuentas propias. Abreviado: FONDEO DE CUENTAS PROPIAS. Uso: Para transferencias de registro, para transferencias con destino a fondeo de cuentas propias de la entidad en otra entidad financiera. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20.
ZZA	Operatoria genérica con acreditación a la cuenta Virtual 900 del BCRA. Abreviado: OPERATORIA GENERICA BCRA/900 Uso: Para transferencias por casos excepcionales a criterio y solicitud del BCRA. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20. Requiere autorización de la Gerencia de Liquidación de Medios de Pago.
ZZB	Operatoria genérica con acreditación a la cuenta Virtual 600 del BCRA - Gerencia de Tesoro. Abreviado: OPERATORIA GENERICA BCRA/600 Uso: Para transferencias por casos excepcionales a criterio y solicitud del BCRA. Moneda: Multimoneda. Horario: 8 a 20. Requiere autorización de la Gerencia de Liquidación de Medios de Pago.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "B" 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 16
--------------	------------------------	-------------------------	-----------

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS - MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGOS (MEP)
	Sección 8. Listado de entidades adheridas y habilitadas en el MEP.

Nro de Entidad en el MEP	Denominación
7	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
11	Banco de la Nación Argentina.
14	Banco de la Provincia de Buenos Aires.
15	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
16	Citibank N.A.
17	BBVA Banco Francés S.A.
18	The Bank of Tokyo - Mitsubishi UFJ, LTD.
20	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.
27	Banco Supervielle S.A.
29	Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
34	Banco Patagonia S.A.
44	Banco Hipotecario S.A.
45	Banco de San Juan S.A.
60	Banco del Tucumán S.A.
65	Banco Municipal de Rosario.
72	Banco Santander Río S.A.
83	Banco del Chubut S.A.
86	Banco de Santa Cruz S.A.
93	Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta.
94	Banco de Corrientes S.A.
97	Banco Provincia del Neuquén S.A.
147	Banco Interfinanzas S.A.
150	HSBC Bank Argentina S.A.
165	JP Morgan Chase Bank, National Association (Sucursal Buenos Aires).
191	Banco Credicoop Cooperativo Limitado.
198	Banco de Valores S.A.
247	Banco Roela S.A.
254	Banco Mariva S.A.
259	Banco Itaú Argentina S.A.
262	Bank of America National Association.
266	BNP Paribas.
268	Banco Provincia Tierra del Fuego.
269	Banco de la República Oriental del Uruguay.
277	Banco Saenz S.A.
281	Banco Meridian S.A.
285	Banco Macro S.A.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "B" 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 1
--------------	------------------------	-------------------------	----------

Nro de Entidad en el MEP	Denominación
299	Banco Comafi S.A.
300	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
301	Banco Piano S.A.
303	Banco Finansur S.A.
305	Banco Julio S.A.
309	Nuevo Banco de La Rioja S.A.U.
310	Banco del Sol S.A.
311	Nuevo Banco del Chaco S.A.
312	M.B.A. Lazard Banco de Inversiones S.A.
315	Banco de Formosa S.A.
319	Banco CMF S.A.
321	Nuevo Banco de Santiago del Estero S.A.
322	Banco Industrial S.A.
325	Deutsche Bank S.A.
330	Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
331	Banco Cetelem Argentina S.A.
332	Banco de Servicios Financieros S.A.
336	Banco Bradesco Argentina S.A.
338	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
339	RCI Banque S.A.
340	BACS Bco. de Crédito y Securitización S.A.
341	Banco Masventas S.A.
344	Transcambio S.A.
347	Transatlántica S.A.
376	Cambio Alpe S.A.
380	Mercado de Valores de Bs. As. S.A.
386	Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.
389	Banco Columbia S.A.
426	Banco Bica S.A.
431	Banco Coinag S.A.
432	Banco de Comercio S.A.
901	Caja de Valores de Bs. As.
2201	Correo Oficial de la República Argentina S.A.
22101	MAE-MTM.
22103	Argentina Clearing S.A.
22104	Mercado a Término de Rosario S.A. – Rofex.
22107	Mercado a Término de Buenos Aires S.A. – MATba.
22120	Anses.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "B" 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 2
--------------	------------------------	-------------------------	----------

Nro de Entidad en el MEP	Denominación
44059	Ford Credit Compañía Financiera S.A.
44077	Compañía Financiera Argentina S.A.
44088	Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A.
44090	Cordial Compañía Financiera S.A.
44092	Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.
44093	Gpat Compañía Financiera.
44094	Mercedes- Benz Compañía Financiera Argentina S.A.
44095	Rombo Compañía Financiera S.A.
44096	John Deere Credit Compañía Financiera S.A.
44098	PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A.
44099	Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.
44100	Finandino Compañía Financiera S.A.
45056	Montemar Compañía Financiera S.A.
45072	Multifinanzas Compañía Financiera S.A.
65203	Caja de Crédito "Cuenca" Cooperativa Limitada.
91384	Coelsa Compensación Electrónica S.A.
91388	Interbanking S.A.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "B" 11478	Vigencia: 08/02/2017	Página 3
--------------	------------------------	-------------------------	----------

e. 20/03/2017 N° 15108/17 v. 20/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11479/2017

Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

09/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:
www.bcra.gov.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria
Archivos de datos:
<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.
Referencias metodológicas:
<http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.
Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:
El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:
<http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 11479
----------	---	---------------------------

IPC	Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER)
Variación del índice de precios al consumidor utilizado para el cálculo del CER a partir de la fecha indicada		Base 2.23902=1

20170216	6,9767
20170217	6,9799
20170218	6,9801
20170219	6,9803
20170220	6,9805
20170221	6,9807
20170222	6,9808
20170223	6,9890
20170224	7,0022
20170225	7,0094
20170226	7,0086
20170227	7,0118
20170228	7,0150
20170229	7,0182
20170301	7,0214
20170302	7,0246
20170303	7,0278
20170304	7,0310
20170305	7,0342
20170306	7,0374
20170307	7,0406
20170308	7,0438
20170309	7,0470
20170310	7,0502
20170311	7,0535
20170312	7,0567
20170313	7,0599
20170314	7,0631
20170315	7,0663

Cálculo según Ley 25.713 Artículo 1. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía; a partir del 7 de febrero de 2014, Resolución 35/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a partir del 7 de diciembre de 2015, Resoluciones 5/2016, 17/2016, 45/2016, 100/2016, 152/2016, 187/2016 y 203/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas).

e. 20/03/2017 N° 15076/17 v. 20/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11480/2017

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por “CER” - Ley 25.827 (“UVA”).

09/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:
www.bkra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria
Archivos de datos:
http://www.bkra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls, donde aaaa indica el año.
Referencias metodológicas:
http://www.bkra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.
Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.
Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:
El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:
http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

B.C.R.A.	Unidad de Valor Adquisitivo (UVA)	Anexo a la Com. “B” 11480
----------	-----------------------------------	---------------------------

Fecha	Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por “CER” - Ley 25.827 (UVA), base 31.3.2016=14,05 pesos, en pesos con dos decimales
20170216	17.61
20170217	17.62
20170218	17.63
20170219	17.63
20170220	17.63
20170221	17.65
20170222	17.66
20170223	17.67
20170224	17.67
20170225	17.68
20170226	17.68
20170227	17.68
20170228	17.68
20170229	17.68
20170301	17.68
20170302	17.73
20170303	17.74
20170304	17.75
20170305	17.75
20170306	17.75
20170307	17.77
20170308	17.78
20170309	17.79
20170310	17.80
20170311	17.80
20170312	17.80
20170313	17.80
20170314	17.83
20170315	17.84

Referencia normativa: Com. “A” 5945 y Com. “A” 6069
“El valor de cada “UVA” es el que surge de la siguiente expresión:
\$14,05 x (“CER” t-1 / “CER” t0)
Donde:
\$14,05: costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31.03.16 -obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral -Paraná y Santa Fe- del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo-.
“CER” t0: índice del 31.03.16.
“CER” t-1: índice del día hábil bancario anterior a la fecha de constitución de la imposición.

e. 20/03/2017 N° 15077/17 v. 20/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11482/2017

Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

10/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de estabilización de referencia (CER) correspondientes al período 20170216 / 20170315 (reemplazan los divulgados mediante la Comunicación “B” 11479).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a:
www.bkra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria
Archivos de datos:
http://www.bkra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año.
Referencias metodológicas:
http://www.bkra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.
Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.
Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:
El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:
http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. “B” 11482
----------	---	---------------------------

IPC	Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Variación del índice de precios al consumidor utilizado para el cálculo del CER a partir de la fecha indicada		

20170216	6,9767
20170217	6,9799
20170218	6,9831
20170219	6,9863
20170220	6,9895
20170221	6,9927
20170222	6,9958
20170223	6,9990
20170224	7,0022
20170225	7,0054
20170226	7,0086
20170227	7,0118
20170228	7,0150
20170301	7,0182
20170302	7,0214
20170303	7,0246
20170304	7,0278
20170305	7,0310
20170306	7,0342
20170307	7,0374
20170308	7,0406
20170309	7,0438
20170310	7,0470
20170311	7,0503
20170312	7,0535
20170313	7,0567
20170314	7,0599
20170315	7,0631

Cálculo según Ley 25.713 Artículo 1. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía; a partir del 7 de febrero de 2014, Resolución 35/2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a partir del 7 de diciembre de 2015, Resoluciones 5/2016, 17/2016, 45/2016, 100/2016, 152/2016, 187/2016 y 203/2016 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas).

e. 20/03/2017 N° 15080/17 v. 20/03/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11483/2017

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por “CER” - Ley 25.827 (“UVA”).

10/02/2017

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) correspondientes al período 20170216 / 20170315 (reemplazan los divulgados mediante la Comunicación “B” 11480).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas. — Ricardo Martínez, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:
www.bkra.gob.ar / Publicaciones y Estadísticas / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria
Archivos de datos:
http://www.bkra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls, donde aaaa indica el año.
Referencias metodológicas:
http://www.bkra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf.
Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar.
Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:
El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:
http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm

B.C.R.A.	Unidad de Valor Adquisitivo (UVA)	Anexo a la Com. “B” 11483
----------	-----------------------------------	---------------------------

Fecha	Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 (UVA), base 31.3.2016=14,05 pesos, en pesos con dos decimales
20/7/2016	17,61
20/7/2017	17,62
20/7/2018	17,63
20/7/2019	17,63
20/7/2020	17,63
20/7/2021	17,65
20/7/2022	17,66
20/7/2023	17,67
20/7/2024	17,67
20/7/2025	17,68
20/7/2026	17,68
20/7/2027	17,68
20/7/2028	17,68
20/7/2029	17,68
20/7/2030	17,72
20/7/2031	17,73
20/7/2032	17,73
20/7/2033	17,73
20/7/2034	17,73
20/7/2035	17,73
20/7/2036	17,73
20/7/2037	17,76
20/7/2038	17,77
20/7/2039	17,78
20/7/2040	17,79
20/7/2041	17,80
20/7/2042	17,80
20/7/2043	17,80
20/7/2044	17,82
20/7/2045	17,83

Referencia normativa: Com. "A" 5945 y Com. "A" 6069
"El valor de cada "UVA" es el que surge de la siguiente expresión:
\$14,05 x ("CER" ic-1 / "CER" id)
Donde:
\$14,05: costo de construcción de un milésimo de metro cuadrado de vivienda al 31.03.16 -obtenido a partir del promedio simple para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Rosario, Salta y zona del Litoral -Paraná y Santa Fe- del último dato disponible del costo de construcción de viviendas de distinto tipo-.
"CER" id: índice del 31.03.16.
"CER" ic-1: índice del día hábil bancario anterior a la fecha de constitución de la imposición.

e. 20/03/2017 Nº 15085/17 v. 20/03/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 35/2017

Expediente ENRE Nº 45068/2016

Buenos Aires, 10/02/2017

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (“APELP”), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.624,48), por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias) correspondiente al período comprendido entre los meses de Octubre a Diciembre de 2015 inclusive, cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a IV adjuntos al presente Acto. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)”, 3.- Notifíquese a CAMMESA y a ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP), con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Luis Martínez, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 20/03/2017 Nº 16277/17 v. 20/03/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 14/2017

14/03/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente Nº 3193-17 la Resolución ERAS Nº 14 de fecha 14/03/2017, mediante la cual se dispone aceptar la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el artículo 3º de la Disposición SSRH Nº 8-E/2017, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Aceptar la encomienda formulada a este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el artículo 3º de la Disposición Nº 8-E/2017 de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en orden a la implementación y organización de la Audiencia Pública convocada con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a efectuar las previsiones presupuestarias pertinentes a efectos de afrontar los gastos que las tareas inherentes a la implementación y organización de la mentada Audiencia Pública demanden, sin perjuicio de la oportuna comunicación a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS en orden a lo previsto en el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 1172/03.

ARTÍCULO 3º.- Las tareas inherentes a la encomienda aceptada, serán opurtamente asignadas a los distintos estamentos de este Ente Regulador por esta Presidencia.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA); dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/03/2017 Nº 16121/17 v. 20/03/2017

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 15/2017

14/03/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente Nº 3196-17 la Resolución ERAS Nº 15 de fecha 14/03/2017, mediante la cual se adjudica a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A la contratación de un servicio adicional de DOS (2) personas, para el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º — Adjudicase a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A la contratación de un servicio adicional de DOS (2) personas, para el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en Avda. Callao Nº 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), por un importe total de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 40.383,00.-) IVA incluido; desde el día 15 de marzo de 2017 hasta el día 4 de abril de 2017, ambos días inclusive; de conformidad con las bases y condiciones del llamado, el Reglamento para la prestación del servicio adicional de seguridad y vigilancia y su oferta de fecha 13 de marzo de 2017; ello en los términos de los artículos 10.3, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS Nº 44/13, modificada por Resolución ERAS Nº 51/15.

ARTÍCULO 2º — Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º — Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/03/2017 Nº 16123/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 32-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2017

VISTO el Expediente Nº S05:0074714/2015 del Registro del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012 y 609 de fecha 1 de agosto de 2014, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 7 de fecha 13 de diciembre de 2013 y 731 de fecha 30 de diciembre de 2014, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y 366 de fecha 2 de junio de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Disposiciones Nros. 116 de fecha 3 de julio de 2015 y sus modificatorias, 117 de fecha 6 de julio de 2015 y sus modificatorias y 151 de fecha 11 de agosto de 2015, todas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que por la Decisión Administrativa Nº 1.126 de fecha 8 de noviembre de 2012, y su similar Nº 609 de fecha 1 de agosto de 2014, se autorizó como excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.728 y 26.895 de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2014 respectivamente, la cobertura mediante los respectivos procesos de

selección de CINCO MIL (5.000) y SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados respectivamente, correspondientes a los citados ejercicios presupuestarios en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por las Resoluciones Nros. 7 de fecha 13 de diciembre de 2013 y 731 de fecha 30 de diciembre de 2014, ambas de la ex-SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron TREINTA Y CINCO (35) y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) cargos vacantes y financiados respectivamente, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de las citadas Decisiones Administrativas Nros. 1.126/12 y 609/14.

Que por la Disposición N° 116 de fecha 3 de julio de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (467) cargos indicados, conforme a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo I de la citada Resolución N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por el dictado de la Disposición N° 117 de fecha 6 de julio de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del citado ex-Ministerio, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo de la misma, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y Extraordinaria, Abierta y General, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal instaurado por el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el mencionado Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y por su similar N° 151 de fecha 11 de agosto de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se procedió a la ampliación del plazo de preinscripción electrónica e inscripción documental fijado para los concursos.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondiente al Comité de Selección N° 2.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados.

Que en tanto ha concluido el proceso de selección, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva el Orden de Mérito.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 64, del Anexo I de la mencionada Resolución N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 2 correspondiente a los cargos que se consignan en el documento GEDO IF-2017-02071578-APN-DGRRHH#MA Anexo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Buryaile.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/03/2017 N° 16008/17 v. 20/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 104-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0060962/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 2.125 de fecha 21 de diciembre de 2009, 309 de fecha 14 de marzo de 2011, 690 de fecha 8 de mayo de 2012, 962 de fecha 19 de julio de 2013, 2.827 de fecha 30 de diciembre de 2014, 227 de fecha 20 de enero de 2016 y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° del Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se establece que los organismos descentralizados y demás entidades dotados con facultades establecidas en leyes y normas especiales relacionadas con la administración de su personal, podrán efectuar designaciones, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se faculta a las autoridades máximas de los organismos descentralizados a efectuar las prórrogas de las designaciones transitorias.

Que por el Decreto N° 2.125 de fecha 21 de diciembre de 2009, se designó con carácter transitorio, a partir del 7 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Abogada Doña Carmen Amelia Margarita GIANNI (M.I. N° 10.120.270), perteneciente a la Planta Permanente de Personal, Nivel Escalafonario A, Grado 9, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, en el cargo de Coordinadora Temática de Propiedad Intelectual y Recursos Fitogenéticos dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel Escalafonario A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III.

Que mediante los Decretos Nros. 309 de fecha 14 de marzo de 2011, 690 de fecha 8 de mayo de 2012, 962 de fecha 19 de julio de 2013 y 2.827 de fecha 30 de diciembre de 2014, se prorrogó a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de los citados decretos, la designación transitoria de la mencionada agente en el cargo de Coordinadora Temática de Propiedad Intelectual y Recursos Fitogenéticos de la Presidencia del Directorio del citado Instituto Nacional.

Que el mencionado cargo debía ser cubierto conforme a los procesos de selección previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de la nombrada funcionaria a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2017.

Que lo dispuesto por la presente resolución no implica erogación extraordinaria alguna en el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845 y por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dáse por prorrogada a partir de su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2017 la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 2.125 de fecha 21 de diciembre de 2009 y prorrogada por sus similares Nros. 309 de fecha 14 de marzo de 2011, 690 de fecha 8 de mayo de 2012, 962 de fecha 19 de julio de 2013 y 2.827 de fecha 30 de diciembre de 2014, en el cargo de Coordinadora Temática de Propiedad Intelectual y Recursos Fitogenéticos dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel Escalafonario A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, a la Abogada Doña Carmen Amelia Margarita GIANNI (M.I. N° 10.120.270), Nivel Escalafonario A, Grado 13, Tramo Avanzado de la Planta Permanente de Personal del citado Instituto, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con las partidas específicas del Ejercicio 2017, Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 20/03/2017 N° 16298/17 v. 20/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 105-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente N° S05:0526877/2013 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 aprobado por las Leyes Nros. 26.784, 26.895, 27.008 y 27.198 respectivamente, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010 y 227 de fecha 20 de enero de 2016 y la Resolución N° 43 de fecha 19 de julio de 1995 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.784, 26.895, 27.008 y 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Que por el Artículo 7° del Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se establece que los organismos descentralizados y demás entidades dotados con facultades establecidas en leyes y normas especiales relacionadas con la administración de su personal, podrán efectuar designaciones, previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por el Decreto N° 2.186 de fecha 30 de diciembre de 2010, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por Resolución N° 43 de fecha 19 de julio de 1995 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se aprobó la estructura departamental del mencionado organismo, creándose el Departamento Laboratorio de Biotecnología de la Dirección de Calidad, dependiente de la Dirección Nacional de Semillas del citado Instituto.

Que el cargo de Jefe del referido Departamento Laboratorio de Biotecnología, Nivel Escalafonario C, Grado 0, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se encuentra vacante.

Que por las necesidades de servicio y para el mejor desenvolvimiento de las acciones encomendadas a la referida unidad organizativa, resulta necesario asignar las funciones de Jefe de la misma, mediante el procedimiento de Subrogación dispuesto en el Título X del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del citado Sistema Nacional, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el Artículo 108 del referido SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) establece que la subrogancia recaerá en el personal que revista en calidad de permanente y goce de estabilidad, que el cargo se encuentre vacante y siempre que el período a cubrir sea superior a TREINTA (30) días corridos, condiciones que se cumplen en su totalidad en el presente caso.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso j) del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Dáse por asignada con carácter transitorio, a partir del 1 de marzo de 2013 hasta el 1 de marzo de 2016, la función correspondiente al cargo de Jefa del Departamento Laboratorio de Biotecnología, Nivel Escalafonario C, Grado 0, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Ingeniera Agrónoma Doña Rita del Valle ARAOZ (M.I. Nº 6.175.110), perteneciente a la Planta Permanente del citado Instituto, Nivel Escalafonario C, Grado 13, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 20/03/2017 Nº 16295/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 1234-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO la Resolución Ministerial Nº 2499 de fecha 19 de diciembre de 2016, el Decreto Nº 733/16, el Expediente Nº 5.794/16 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública Internacional Nº 18/16, por la Construcción de Jardines de Infantes con provisión de materiales, maquinarias, mobiliario y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento, zona de ejecución Patagonia Norte: Chubut, Neuquén y Río Negro, conformada por tres (3) Grupos, solicitada por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que por Resolución Ministerial Nº 2499 de fecha 19 de diciembre de 2016, se adjudicó el Grupo Nº 2 de la Licitación Pública Internacional Nº 18/16 a la UTE ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L. / BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 219.107.515,56.-).

Que en virtud de ello con fecha 26 de diciembre de 2016 se firmó el correspondiente contrato con la UTE ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L. / BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, por nota de fecha 11 de enero de 2017, informó que la provincia del Neuquén solicitó el cambio de prototipo de 3 SALAS COMPACTO a 3 SALAS NIEVE correspondiente al jardín a crear en la localidad de Aluminé. (Renglón 1 del Grupo Nº 2).

Que en concordancia con la oferta de la UTE ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L. / BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L, el cambio del prototipo implica un incremento en el monto del contrato de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.413.694,20.-).

Que el contratista por nota de fecha 26 de enero de 2017 prestó conformidad al cambio de prototipo mencionado.

Que se cuenta con el crédito necesario para hacer frente a la erogación resultante en el presente ejercicio presupuestario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 733 del 1º de junio de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Aprobar lo actuado en el trámite de la Licitación Pública Internacional Nº 18/16 para la Construcción de Jardines de Infantes con provisión de materiales, maquinarias, mobiliario y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución Patagonia Norte: Chubut, Neuquén y Río Negro, solicitada por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2º — Incrementar en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.413.694,20.-), el monto del contrato del Grupo Nº 2 suscripto con la UTE ESCARABAJAL INGENIERIA S.R.L. / BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L con fecha 26 de diciembre de 2016, en virtud del cambio de prototipo solicitado por la Provincia del NEUQUÉN para el renglón Nº 1.

ARTÍCULO 3º — Facultar al señor SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA a suscribir la Adenda al Contrato del Grupo Nº 2 emergente de la presente.

ARTÍCULO 4º — El gasto que demande la presente medida asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.413.694,20.-) y será imputado con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

e. 20/03/2017 Nº 16268/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 56-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2016-04856246-APN-DDYME#MEM, la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 (DECTO-2016-1165-E- APN-PTE) y la Decisión Administrativa Nº 971 de fecha 7 de septiembre de 2016 (DA-2016-971-E-APN- JGM), y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 971 de fecha 7 de septiembre de 2016 (DA-2016-971-E-APN - JGM) se designó transitoriamente a partir del 1 de marzo de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Christian JORGENSEN (M.I. Nº 22.475.316) en el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/2008 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 3º de la Decisión Administrativa mencionada en el párrafo anterior.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que el profesional citado se desempeña actualmente en el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que en consecuencia corresponde dar por prorrogada la designación transitoria tramitada mediante estos actuados, desde el 18 de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que mediante el Decreto Nº 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 (DECTO-2016-1165-E-APN-PTE) se estableció que toda prórroga de designaciones transitorias de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, será efectuada por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, y que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 (DECTO-2016-1165-E-APN-PTE).

Por ello,

EL MINISTRO
DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Prorrógase a partir del 18 de noviembre de 2016, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Contador Público Christian JORGENSEN (M.I. Nº 22.475.316), efectuada por la Decisión Administrativa Nº 971 de fecha 7 de septiembre de 2016 (DA-2016-971-E-APN-JGM), en el cargo de Director de Contabilidad y Finanzas (Nivel B, Grado 0, F.E. III del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/2008 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del día 18 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan José Aranguren.

e. 20/03/2017 Nº 16512/17 v. 20/03/2017



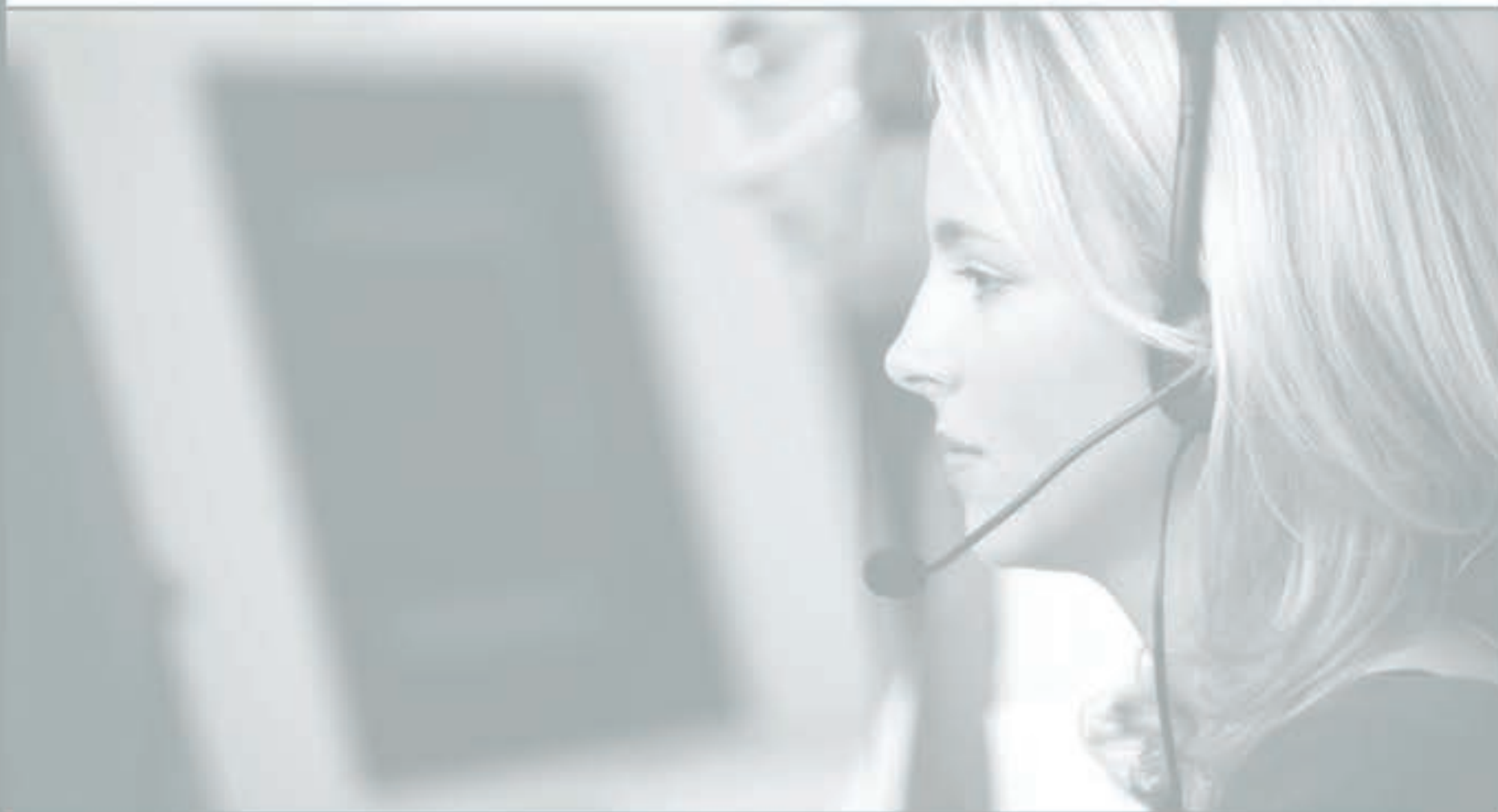
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 1-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente Nº S01:0391520/2012, y su agregado sin acumular Expediente Nº S01:0007031/2013, ambos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT Nº 30-61650899-3) fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, mediante los Decretos Nros. 1.819 de fecha 23 de julio de 1986, 330 de fecha 11 de marzo de 1997 y 3.159 de fecha 18 de diciembre de 1997, todos ellos de la Provincia de SAN LUIS, para la fabricación de productos obtenidos por extrusión y laminado de materiales termoplásticos como polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad, polietileno lineal polipropileno y otros similares comunes o termocontraíbles, en forma de films, láminas y mantas, actividades incorporadas a los Grupos 3.560 y 3.420 del Decreto Reglamentario Nº 3.319 de fecha 21 de diciembre de 1979.

Que la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del actual MINISTERIO DE HACIENDA, constató que la firma PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA incumplió lo dispuesto en el Artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, y en el Artículo 1º del Decreto Nº 938 de fecha 6 de mayo de 1993, modificado por el Decreto Nº 1.650 de fecha 14 de noviembre de 2006.

Que por la Providencia de fecha 6 de septiembre de 2013 la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS actual MINISTERIO DE HACIENDA ordenó la instrucción del sumario a la titular del proyecto fabril por el presunto uso indebido de los Bonos de Crédito Fiscal IVA-COMPRAS por el período comprendido entre febrero de 2006 y abril de 2007.

Que como consecuencia de ello, se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 de fecha 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que en su descargo la sumariada señaló que el Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del régimen de promoción, dictó el Decreto Nº 2.032 de fecha 13 de julio de 1999, mediante el cual dispuso que los beneficios fiscales a que se refiere el Artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorios se extiende a todas las materias primas, semielaboradas e insumos necesarios para que el producto llegue al consumidor final, dado que no cabe distinguir el producto de su continente, atento que ambos son irrevocables económicamente; motivo por el cual dicho beneficio incluye envases y demás elementos de acondicionamiento de los productos elaborados por ser integrantes de su costo de producción.

Que a todo efecto, PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA ofreció prueba informativa, documental, testimonial y pericial.

Que a través de la Resolución Nº 343 de fecha 17 de septiembre de 2013 de la División Revisión y Recursos de la Dirección Regional Mendoza, de la Dirección General Impositiva dependiente de la mencionada ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS se dispuso la caducidad parcial de los beneficios impositivos acordados a PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA y se intimó la devolución de la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 88.992,04) en concepto de IVA utilizado con motivo de la promoción acordada con más los intereses resarcitorios correspondientes.

Que contra dicha resolución PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso Recurso de Apelación al que no se le hizo lugar, confirmándose la caducidad parcial mediante la Resolución Nº 190 de fecha 28 de julio de 2015 de la citada Dirección Regional Mendoza.

Que vencido el período probatorio y no habiendo la sumariada producido la misma, se dio por desistida la prueba ofrecida y se clausuró el período probatorio, conforme el Artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

Que al expedirse la Dirección Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA del actual MINISTERIO DE HACIENDA respecto a la facultad de la provincia para dictar el Decreto Nº 2.032/99, observó que dicha norma habría ampliado el universo de sujetos que corresponden considerar incluidos en el beneficio establecido en el Artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 22.021; señalando asimismo que el mismo habría sido dictado en exceso de facultades por lo cual carecería de validez promocional.

Que la Instructora Sumariante analizó los presuntos incumplimientos imputados a la firma PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA señalando en primer lugar que de la normativa promocional aplicable – Decreto Nº 1.340 de fecha 13 de julio de 1990, inciso b) del Artículo 8º de la Ley Nº 22.021, Título II de la Ley Nº 23.658, Decreto Nº 938/93 y su aclaratorio Decreto Nº 1.650/06 – surge que el beneficio del Impuesto al Valor Agregado recae sobre las compras de materias primas o semielaborados que guardan relación directa con el bien a producir conforme surge del objeto descrito en el proyecto promovido.

Que en tal sentido el criterio de interpretación de la normativa nacional aplicable al régimen es restrictivo, limitándose a lo descrito en forma literal, no encontrándose incluidos los servicios.

Que al respecto sostuvo que PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA utilizó Bonos de Crédito Fiscal en el pago de Impuesto al Valor Agregado por la facturación de locaciones y prestaciones de servicios realizadas por la responsable UPS SCS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT Nº 30-70770467-0), y que ésta última informó al Organismo Fiscal que celebró operaciones con la sumariada relacionadas a los servicios de transporte terrestre y marítimo, como así también el seguro de las cargas, que comprende su actividad.

Que asimismo el Decreto Nº 2.032/99 de la Provincia de SAN LUIS por medio del cual se ampliaron las situaciones que habilitan el uso de los Bonos de Crédito Fiscal IVA Compras fue dictado en exceso de facultades y en evidente contradicción con el espíritu de la normativa promocional nacional.

Que por todo lo expuesto es dable admitir la culpabilidad de la sumariada, atento que ha utilizado Bonos de Crédito Fiscal para la cancelación de obligaciones celebradas con un proveedor por prestaciones de servicios no contemplado en la normativa promocional.

Que por lo expuesto en el caso resultaron vulneradas las previsiones del Artículo 8º, inciso b) de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, y el Artículo 1º del Decreto Nº 938/93, considerando incluso la interpretación dada por el Decreto Nº 1.650/06, motivo por el cual corresponde san-

cionar a PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA conforme lo previsto por el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que atento la gravedad de los incumplimientos corresponde imponer a la sumariada una multa del CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25 %) sobre el monto de la inversión total del proyecto.

Que los Servicios Jurídicos competentes han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, su modificatorio Nº 612 de fecha 2 de abril de 1990, Decreto Nº 850 de fecha 3 de mayo de 1990 y su modificatorio Nº 1.340 de fecha 13 de julio de 1990, el Decreto Nº 2.102 de fecha 4 de diciembre de 2008, la Resolución Conjunta Nº 108 de fecha 11 de noviembre de 1992, del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto Nº 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Impónese a la firma PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT Nº 30-61650899-3), beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias, cuyos beneficios fueron otorgados por los Decretos Nros. 1.819 de fecha 23 de julio de 1986, 330 de fecha 11 de marzo de 1997 y 3.159 de fecha 18 de diciembre de 1997, todos ellos de la Provincia de SAN LUIS, el pago de una multa de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 4.105,10), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 de fecha 30 de junio de 1988.

ARTÍCULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º de la presente disposición mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTÍCULO 4º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º — Notifíquese a la firma PLASTI SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Andres Edelstein.

e. 20/03/2017 Nº 16356/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 207-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-0381226-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Decisiones Administrativas Nros. 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 de fecha 12 de enero de 2000, los Decretos Nros. 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las designaciones de Doña Paola BRANCA (D.N.I. Nº 29.876.040), Don Walter DOTTI (D.N.I. Nº 12.519.160) y Doña Marcela LOBO (D.N.I. Nº 25.839.900), como ASESORES DE GABINETE de la SECRETARÍA DE FRONTERAS de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que los nombrados reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos.

Que por el Decreto Nº 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 227/16 se facultó a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar contrataciones de personal, asignar funciones, promover y reincorporar personal y designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, no advirtiendo objeciones legales a la medida en trámite.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Dase por designados, a partir del 1º de enero de 2017 como Asesores de Gabinete de la SECRETARÍA DE FRONTERAS de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, a los agentes consignados en la planilla que, como ANEXO IF-2017-03551790-APN-JGA#MSG, forma parte integrante de la presente medida y, asignándoseles a cada una la cantidad de Unidades Retributivas de acuerdo al detalle obrante en la misma.

ARTÍCULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del a Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

ANEXO			
APELLIDO Y NOMBRES	CUIL Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS	Desde
BRANCA PAOLA	27298760407	DOS MIL SETECIENTAS (2.700)	01/01/2017
DOTTI WALTER	20125191607	MIL QUINIENTAS (1.500)	01/01/2017
LOBO MARCELA	27258399000	OCHOCIENTAS (800)	01/01/2017

IF-2017-03551790-APN-JGA#MSG

e. 20/03/2017 Nº 16063/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Disposición 71-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente Nº S02:0030987/2016 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.653 del Transporte Automotor de Cargas establece la responsabilidad del ESTADO NACIONAL de garantizar una amplia competencia y transparencia del mercado.

Que en tal sentido, dicha ley facultó a la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a coordinar las relaciones entre el poder público y los sectores interesados, y a requerir y promover la participación de entidades empresarias y sindicales en la propuesta, desarrollo de políticas y acciones que tiendan a un libre funcionamiento del sector.

Que por su lado, el Decreto Nº 1.035 de fecha 14 de junio de 2002, reglamentario de la Ley Nº 24.653, establece en su Capítulo II “POLÍTICAS DEL TRANSPORTE DE CARGAS” que la elaboración e implementación de políticas en materia de transporte de cargas de jurisdicción nacional, tendrá como uno de sus objetivos, la participación de las entidades representativas del sector empresario y sindical a los fines de considerar sus opiniones y recomendaciones.

Que en función de ello, mediante la Resolución Nº 8 de fecha 1º de abril de 2016, modificada por la Resolución Nº 15 de fecha 5 de mayo de 2016 y la Resolución Nº 27 de fecha 26 de junio del 2016, todas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se creó la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA como mecanismo para la determinación de la TARIFA DE REFERENCIA de manera transparente y consensuada, para el servicio del transporte automotor de carga de Jurisdicción Nacional de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados, con el objeto de prevenir la competencia desleal.

Que ante el requerimiento de los interesados, y de conformidad con el procedimiento de convocatoria y funcionamiento de la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA establecido en el ANEXO II de la citada Resolución Nº 8/2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR convocó nuevamente a participar de la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA a todos los actores que la integran, a fin de proceder al debate sobre la actualización de la TARIFA DE REFERENCIA considerando las necesidades del sector.

Que habiendo las partes arribado a un acuerdo en la MESA DE NEGOCIACIÓN PARTICIPATIVA, esta SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR procedió a su análisis, considerándose oportuno y conveniente la aprobación de la TARIFA DE REFERENCIA para el servicio de transporte automotor de carga de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados de jurisdicción nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.653, su Decreto Reglamentario Nº 1.035, de fecha 14 de junio de 2002; el Decreto Nº 8 de fecha 4 de enero de 2016 y la Resolución Nº 8, de fecha 1º de abril de 2016, modificada por la Resolución Nº 15, de fecha 5 de mayo de 2016 y la Resolución Nº 27, de fecha 26 de junio del 2016, todas ellas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase la TARIFA DE REFERENCIA para el servicio de transporte automotor de carga de jurisdicción nacional de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados que como ANEXO forma parte integrante de la presente disposición, la cual tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2º — Derógase la Disposición Nº 313 de fecha 9 de agosto de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Antonio David Cortes.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 20/03/2017 Nº 16658/17 v. 20/03/2017

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Resolución 8/2017

Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el Expediente Nº 63/2017 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), las Leyes Nros. 18.875, 22.551, 23.697, 22.460, los Decretos Nros. 2.930 de fecha 23 de diciembre de 1970, 375 de fecha 24 de abril de 1997, 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, 1.600 de fecha 28 de agosto de 2002,1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Resoluciones Nº 95 de fecha 2 de marzo de 2017 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y Nº 287 de fecha 20 de octubre de 2005 de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las Disposiciones Nros. 62-E y 63-E de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ambas de fecha 27 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el “Procedimiento de selección destinado a la contratación de un servicio de consultoría para realizar el análisis integral del régimen jurídico vigente de la concesión de los Aeropuertos que integran el Grupo ‘A’ del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), dispuesto por el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, aprobada por el Decreto Nº 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007, y el respectivo Contrato aprobado por el Decreto Nº 163 de fecha 11 de febrero de 1998, en comparación con la regulación de la actividad aeroportuaria existente en otros países”, requerido por las áreas técnicas de este Organismo Regulador, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$ 21.000.000) con gravámenes e impuestos que correspondan incluidos.

Que la iniciativa de poner en marcha los mecanismos administrativos pertinentes a los efectos de llevar adelante el procedimiento de selección referido tuvo lugar en virtud de la Nota ORSNA Nº 155/16 de este Organismo Regulador de fecha 13 de julio de 2016 y del exhorto emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE en su Providencia PV-2016-00215406-APN-MTR.

Que en el marco de dicha instrucción, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 6 del Capítulo II de la Disposición Nº 62-E de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de septiembre de 2016, las gerencias de INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA, de REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, de OPERACIONES Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA y de ASUNTOS JURÍDICOS de este Organismo Regulador formularon un requerimiento conjunto, como consecuencia de la transversalidad del objeto del análisis en cuestión.

Que en el mencionado informe conjunto las áreas técnicas pusieron de manifiesto que: “...un análisis de alcances y dimensiones excepcionales como el que se propicia presenta una complejidad y volumen tal que implica destinar a él un quantum de tiempo y recursos técnicos que estas áreas necesitan disponer prioritariamente para el trabajo diario. En esa inteligencia, del criterio conjunto surge la razonabilidad de propiciar la contratación, por la vía de selección que resulte pertinente, de un servicio de consultoría”.

Que asimismo en el referido informe conjunto las áreas en cuestión expresaron que “el análisis integral que se propicia tiene en miras que este Organismo Regulador cuente con un diagnóstico actualizado y con la información acabada, en aras al cumplimiento de los principios y objetivos, y las funciones asignadas a él por los artículos 14 y 17 —respectivamente— del Decreto Nº 375/97 y con ello propender a elevar los niveles y calidad del servicio aeroportuario, lo cual repercute directamente en los usuarios del mismo, siendo destacable que la finalidad última del Estado es la consecución del bien común, que es la causa de su existencia, llevando a cabo las acciones necesarias para ello conforme el orden jurídico vigente”.

Que en ese contexto las áreas técnicas definieron en dicho informe conjunto el perfil del oferente exponiendo determinados requisitos técnicos mínimos requeridos con los que aquel debe cumplir a los fines de desarrollar el análisis tendido en miras.

Que en ese orden, las áreas técnicas plantearon: I) Materias en las que el oferente debe acreditar experiencia a nivel internacional en servicios de consultoría: i) Procesos de estructuración aeroportuaria, ii) Planificación aeroportuaria, iii) Proyección de tráfico aéreo, iv) Políticas regulatorias, v) Elaboración de modelos económico-financieros; II) Antigüedad requerida del oferente, III) Personal requerido para las tareas de consultoría y sus perfiles.

Que asimismo las gerencias en cuestión pusieron de manifiesto en el mentado informe conjunto las especificaciones técnicas sobre las que debía versar el análisis por ellas propiciado.

Que en su intervención de fecha 10 de febrero de 2017, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, encuadró el procedimiento de selección en cuestión para el referido servicio de consultoría en un concurso público de etapa múltiple, en el que la convocatoria se extiende a interesados y oferentes del exterior en los términos del Artículo 26, Inciso b), Apartado 2 del Decreto Nº 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que la mencionada Gerencia expresó que el Apartado 2, del Inciso a) del Artículo 25 del Decreto Nº 1.023/01 prevé que el concurso resulta procedente “[...] cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artísticas u otras, según corresponda.”, razón por la cual, teniendo en cuenta la especificidad del objeto del presente procedimiento de selección, sus particularidades, y la complejidad del análisis, como así también la experiencia y conocimientos técnicos necesarios requeridos por las áreas técnicas a los fines de desarrollar el análisis en cuestión, corresponde emplear la modalidad de concurso público que prevé el citado cuerpo legal.

Que sumado a ello la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO destacó que atento la especificidad y complejidad del análisis propuesto, se considera apropiado recurrir a un procedimiento de etapa múltiple, conforme lo dispuesto por el Apartado 2, del Inciso a) del Artículo 26 del Decreto Nº 1.023/01, el cual prevé que “Cuando las características específicas de la prestación, tales como el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, la licitación o el concurso público o privado deberán instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple. La licitación o el concurso público o privado serán de etapa múltiple cuando se realicen en DOS (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.”.

Que como consecuencia del encuadre del procedimiento de selección en cuestión, en virtud del cual se propició su extensión a interesados y oferentes del exterior cabe tener en consideración las implicancias de las disposiciones de las Leyes Nros. 18.875, y 25.551 y su normativa reglamentaria, aclaratoria e interpretativa, como así también las previsiones de la Ley Nº 22.460.

Que en ese sentido cabe considerar que el procedimiento de selección en cuestión se rige, entre otras normas, por la Ley de Servicios de Consultoría Nº 22.460, la cual en su Artículo 10 dispone que “Se podrá contratar con firmas o consultores extranjeros únicamente en los casos y en las condiciones previstas por el régimen de la Ley Nº 18.875...”.

Que el artículo 18 de la Ley N° 25.551 dio por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia de la Ley N° 18.875, que se había previsto en el artículo 23 de la Ley N° 23.697.

Que de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 18.875, “La construcción de obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una Resolución del Ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales”.

Que a su vez, el Artículo 16 de la Ley N° 18.875, y en particular referido a los servicios de ingeniería y de consultoría, establece que: “Se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros únicamente en casos excepcionales, aprobados previamente por Resolución del Ministerio competente, que sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta, e imposible de suplir por vía de subcontratación, debiendo darse a publicidad el dictamen técnico correspondiente”.

Que por su parte, el Artículo 3° de la Resolución N° 287 de fecha 20 de octubre de 2005 de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN establece que: “Los procedimientos de selección para la construcción de obras y/o la provisión de servicios que resulten alcanzados por el marco legal establecido por la Ley N° 18.875 y sus normas complementarias y modificatorias, sólo podrán revestir carácter internacional si previamente se dicta la resolución ministerial competente que considere acreditadas las circunstancias excepcionales que menciona el Artículo 8° de la citada Ley”.

Que en ese orden de ideas resultó pertinente la intervención del MINISTERIO DE TRANSPORTE en cuya órbita se desenvuelve como ente descentralizado este Organismo Regulador, ello en los términos del Artículo 16 de la Ley N° 18.875, limitando su intervención estrictamente a los efectos previstos en la referida norma.

Que en ese sentido el MINISTERIO DE TRANSPORTE dictó la Resolución N° 95 de fecha 2 de marzo de 2017 por la cual dispuso “Téngase por aprobado, en los términos del artículo 16 de la Ley N° 18.875, el caso excepcional que habilita la contratación con firmas o profesionales extranjeros, en el marco del ‘Procedimiento de Selección destinado a la contratación de un servicio de consultoría para realizar el análisis integral del régimen jurídico vigente de la concesión de los aeropuertos que integran el Grupo ‘A’ del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), dispuesto por el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, aprobada por el Decreto N° 1799 de fecha 4 de diciembre de 2007, y el respectivo Contrato aprobado por el Decreto N° 163 de fecha 11 de febrero de 1998, en comparación con la regulación de la actividad aeroportuaria existente en otros países”, de conformidad con los considerandos de esta medida, y el Dictamen Técnico que se agrega como Anexo (IF-2017-02998879-APN-MTR) a la presente resolución”.

Que tal como se dispuso en los considerandos de la medida ministerial citada las áreas técnicas de este Organismo Regulador, emitieron el Dictamen Técnico previsto en el Artículo 16 de la Ley N° 18.875.

Que en el mentado dictamen las áreas en cuestión hicieron énfasis en la “...necesidad de contratar un servicio de consultoría que cuente con conocimientos específicos vinculados con el diseño, construcción, operación, administración, mantenimiento, mejoras, equipamiento, instalaciones y sistemas de la actividad aeroportuaria, respetando los estándares aplicables al respecto”.

Que en dicho dictamen las áreas manifestaron que “estrictamente conforme a los parámetros, requisitos y exigencias respecto del oferente expuestos por estas áreas técnicas en el requerimiento conjunto efectuado - no existe capacidad técnica local para prestar el servicio que motiva el procedimiento de selección en cuestión. En ese sentido, la limitación del procedimiento de selección al ámbito local llevaría a la situación de que el mismo quede sin oferentes calificados para ser considerados admisibles, contrariando los principios de economía procesal y administrativa, resultando por tanto de imperiosa necesidad extender la convocatoria a interesados y oferentes del exterior en los términos del artículo 26, inciso b), apartado 2 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001”.

Que sumado a ello, las áreas expresaron que “...la subcontratación admitida por el artículo 14 del Decreto N° 2930 reglamentario de la Ley N° 18.875 no confiere acabada satisfacción a las necesidades requeridas en relación al servicio en cuestión. En efecto, la subcontratación autorizada por la norma, la que alcanza al 25% del valor total de los trabajos, no permite la conclusión de ellos en los términos esperados dado el carácter indisoluble de los servicios a prestar los que requieren una visión y estudio integral de todos los aspectos puestos de manifiesto en las especificaciones técnicas. De manera tal que, la partición del estudio de marras, por un lado en aquel que resulte contratista principal y aquel a quien se le pudiera subcontratar el 25% del valor de los trabajos, se opone al resultado global, abarcativo e integral que se busca en el análisis requerido”.

Que a mayor abundamiento, este Organismo Regulador, por medio de Nota ORSNA N° 42/17 de fecha 8 de febrero de 2017, requirió opinión al INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO AERONÁUTICO Y ESPACIAL (INDAE), en el marco de las funciones asignadas a ese Instituto por el Artículo 2° del Decreto N° 21.662 del 24 de julio de 1947.

Que en el informe emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO AERONÁUTICO Y ESPACIAL (INDAE), en la parte pertinente, señala que: “En atención a la solicitud de que este Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial (INDAE) se expida respecto a la falta de capacidad técnica local para llevar adelante el servicio de consultoría en cuestión (en el marco del artículo 2 del Decreto N° 21.662 del 24-7-1947) cabe señalar que, tanto por la complejidad, el alcance y el grado de especialización del servicio requerido (“realizar análisis integral...” de aspectos sumamente específicos y técnicos); cuanto por otros requisitos y exigencias a cumplimentar por parte del prestador (antigüedad en la materia y acreditada experiencia internacional) conforme a las competencias y recursos propios exigidos, la opinión de este Instituto es que no se evalúa como posible la existencia a nivel local-nacional de un grupo profesional cuyo perfil integre las características que adecuadamente permitan satisfacer el objeto y los fines del servicio demandado”.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de este Organismo Regulador, ha procedido a elaborar el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas correspondientes, en el marco del requerimiento mencionado en considerandos anteriores propiciado por las áreas técnicas.

Que asimismo, resulta aplicable al presente procedimiento de selección el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contratación de la Administración Nacional aprobado como ANEXO I de la Disposición N° 63-E de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 27 de septiembre de 2016.

Que obra en estas actuaciones la Solicitud de Gastos N° 4/17 (FIDEICOMISO) suscripta por las áreas requirentes del servicio de consultoría propiciado.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO expresó que “...en la Reprogramación Financiera 2016-2019 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, elevada por Nota ORSNA N° 273/16 se encuentra incluida la realización del referido servicio de consultoría y aprobada por Nota de la Secretaría de Gestión del Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 2017-107293- APN-SECGT#MTR”.

Que sumado a ello la mencionada Gerencia informó que “...existen fondos disponibles para hacer frente a los gastos que demande la presente contratación en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión” (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%))”.

Que el Artículo 62 de Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 establece que los miembros de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS deben ser designados por la máxima autoridad o la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria, debiendo estar conformada por TRES (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes.

Que resulta pertinente autorizar al Presidente del Directorio de este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a designar los miembros de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO informa que existe crédito presupuestario para hacer frente a la erogación que se pretende.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) es competente para el dictado de la presente medida, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y por el Artículo 17.21 del Decreto N° 375 de fecha 24 de abril de 1997.

Que en Reunión de Directorio de fecha 17 de marzo de 2017 se ha considerado el asunto, facultándose al suscripto a dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorizar al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a efectuar el llamado bajo la modalidad de Concurso Público Nacional e Internacional de etapa múltiple en el marco del Apartado 2 de los Incisos a) y b) del Artículo 26 y del Apartado 2 del Inciso a) del Artículo 25 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, destinado a la “Contratación de un Servicio de consultoría para realizar el análisis integral del régimen jurídico vigente de la concesión de los aeropuertos que integran el Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (S.N.A.), dispuesto por el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, aprobada por el Decreto N° 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007, y el respectivo Contrato aprobado por el Decreto N° 163 de fecha 11 de febrero de 1998, en comparación con la regulación de la actividad aeroportuaria existente en otros países”, para el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con un presupuesto oficial de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$ 21.000.000) con los gravámenes e impuestos que correspondan incluidos.

ARTÍCULO 2° — Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo integra la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Autorizar al Presidente del Directorio de este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a designar los miembros de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

ARTÍCULO 4° — El presente gasto será atendido con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión” (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%)) del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, creado por Decreto N° 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007, por el cual se aprobó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 5° — Regístrese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Patricio Di Stefano.

Nota: El/los anexo/s que integran la presente Resolución no publicados podrán ser consultados, a partir de la fecha que se indique en la convocatoria, en la web del ORSNA (www.orsna.gob.ar) y en los sitios (www.argentinacompra.gov.ar), (www.transporte.gob.ar/content/licitaciones/), (www.devbusiness.com).

e. 20/03/2017 N° 16760/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 30-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX -2017-03718984- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 13 del 5 de enero de 2016, 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016, 888 del 22 de julio de 2016 y 1131 del 28 de octubre de 2016, la Decisión Administrativa N° 506 del 2 de diciembre de 2009 y las Resoluciones Nros. 22-E del 7 de octubre de 2016, 44- E del 30 de diciembre de 2016 y 29 del 8 de marzo de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 13 del 5 de enero de 2016 faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a entender en las propuestas e iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público Nacional, a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de apoyo y plataformas tecnológicas.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 que aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL instrumentado sobre una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el citado Decreto Nro. 434 del 1° de marzo de 2016 establece como segundo eje del PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, la Gestión Integral de los Recursos Humanos, e identifica como instrumento al Registro Único de Personal y Prestadores Informatizado, previendo la implementación del Legajo Único Personal Informatizado para toda persona que mantenga vinculación en la prestación de servicios personales, así como la digitalización y validación mediante firma electrónica de aquella documentación requerida por exigencias legales o de auditoría.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la Decisión Administrativa N° 506 del 2 de diciembre de 2009 contempla el Legajo Informatizado Único del Personal de la Administración Nacional.

Que el Decreto N° 888 del 22 de julio de 2016 dispone la implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos (SAHRA) como sistema integral de gestión y administración del personal que presta servicios en las entidades y jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del Artículo 8 de la Ley Nro. 24.156, estableciendo el plazo de UN (1) año a partir de dicha fecha para su operativización.

Que el mencionado Decreto N° 888 del 22 de julio de 2016 establece que dicho Sistema de Administración de Recursos Humanos (SAHRA) será la base para la implementación del Registro Central del Personal del Sector Público Nacional y del Régimen de Administración del Legajo Informatizado Único del Personal de la Administración Pública Nacional según corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 5° y 6° de la Decisión Administrativa N° 506 del 2 de diciembre de 2009, respectivamente, su interconexión con el módulo Legajo Único Electrónico – LUE del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Resolución N° 22-E del 7 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprueba la implementación del módulo “LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO” (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a las personas que prestan servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 24.156.

Que por otra parte, el Decreto N° 1131 del 28 de octubre de 2016 regula la digitalización y archivo de documentos en formato electrónico, facultando a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos y expedientes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), así como para el proceso de digitalización, archivo y conservación de documentos de gestión en soporte papel en el ámbito del sector público nacional.

Que, dado que actualmente existen diversas situaciones en los organismos en cuanto al formato y soporte de los legajos de personal, y que la Resolución N° 22-E/2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprueba la implementación del módulo LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, la Resolución Nro. 29/2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA establece que los legajos del personal que presta servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 de la Ley Nro. 24.156 deberán confeccionarse únicamente mediante el módulo LUE, de acuerdo a los procedimientos y protocolos de escaneo aprobados por la Resolución Nro. 44-E del 30 de diciembre de 2016.

Que corresponde instruir a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN para que a partir del 15 de abril de 2017 cumpla con lo dispuesto en la mencionada Resolución Nro. 29/2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° del Decreto N° 888/16 y por el artículo 4° del Decreto N° 1131/16.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 888/16 y 1131/16.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establécese que a partir del 15 de abril de 2017 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución Nro. 29/2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 20/03/2017 N° 16292/17 v. 20/03/2017

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 34-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° 1.146/2016 -SG-CDMEyS del registro de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la ley N° 27.341, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN homologado por el Decreto 1.714 de fecha 19 de noviembre de 2010, el Decreto N° 853 de fecha 14 de julio de 2016 y el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 853 de fecha 14 de julio de 2016 se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, al Doctor D. Alberto Esteban LUCCHESI (D.N.I. N° 22.109.432), como titular de la SECRETARIA GENERAL de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto aludido, corresponde se prorrogue la designación del citado, en los mismos términos del nombramiento original.

Que por Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que asimismo, conforme lo dispone el Artículo 2° del Decreto citado en el considerando precedente, las prórrogas que se dispongan no pueden exceder el 31 de octubre de 2017.

Que atento ello, procede prorogar la designación transitoria del Doctor D. Alberto Esteban LUCCHESI desde el 4 de abril de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y por el Artículo 112 incisos b) de la Ley 24.156.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL
DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prorrógase desde el 4 de abril de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017 la designación transitoria del Doctor D. Alberto Esteban LUCCHESI (D.N.I. N° 22.109.432), en idénticas condiciones a las dispuestas por el Decreto N° 853 de fecha 14 de julio de 2016.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN homologado por el Decreto N° 1.714/2010, dentro del plazo establecido en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 109 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, para el Ejercicio 2017, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.341.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese al Ministerio de Modernización y a las áreas de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN que corresponda, notifíquese y publíquese. — Ignacio Martin Rial.

e. 20/03/2017 N° 16042/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 40334/2017

Expediente N° SSN: 0021319/2016 Fusión por absorción de CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbida) y ACE SEGUROS S.A. (entidad absorbente).

Síntesis:

15/03/2017

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Aprobar la Fusión por Absorción de CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (entidad absorbida) por parte de ACE SEGUROS S.A. (entidad absorbente), ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 2016, reanudada por cuarto intermedio por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO 2° — Revocar la autorización oportunamente conferida por este Organismo a CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., inscripta bajo el N° 0581 en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3° — Conformar el Cambio de Denominación y la consecuente reforma al Artículo 1° del Estatuto Social de ACE SEGUROS S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 2016, reanudada por cuarto intermedio por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO 4° — Conformar el aumento del capital social y la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social de ACE SEGUROS S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 2016, reanudada por cuarto intermedio por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO 5° — Confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los Artículos 5° y 83 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 6° — Hágase saber oportunamente a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 7° — Hacerle saber a ACE SEGUROS S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. que oportunamente deberá acreditar el cumplimiento de lo prescripto por el punto 8.1.3. de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de Noviembre de 2014, incorporado por Resolución SSN N° 39.531 de fecha 05 de Noviembre de 2015.

ARTÍCULO 8° — Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por las entidades, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de Octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan A. Pazo.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Av. Julio A. Roca 721. Planta Baja. Capital Federal.

e. 20/03/2017 N° 16075/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución 40338/2017

Expediente N° SSN: 0040219/2016 CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ Constitución - Estatutos.

Síntesis:

16/03/2017

VISTO... y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Conformar el cambio de denominación de CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. por CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL pudiendo actuar indistintamente con la denominación abreviada CAMINOS PROTEGIDOS ART S.A.U., resuelto por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2° — Conformar la reforma del Artículo 1° del Estatuto Social de CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que en lo sucesivo ha de llamarse CAMINOS PROTEGIDOS ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, tal como fue decidido por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 3° — Confiérase intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los Artículos 5° y 167 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 4° — Cumplido lo mencionado en el artículo anterior, dese intervención a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5° — Hacerle saber a la compañía que oportunamente deberá acreditar el cumplimiento de lo prescripto por el punto 8.1.3. de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 06 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial. — Juan A. Pazo.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa de General de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721. Planta Baja. Capital Federal.

e. 20/03/2017 N° 16341/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 124-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-05043035- -APN-DMENYD#MI del registro de este Ministerio, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se encuentra trabajando con el compromiso de reducir la pobreza y lograr un país más próspero e incluyente, para lo cual viene sumando esfuerzos con el fin de asegurar que todos los habitantes tengan acceso a los servicios básicos, en especial al agua, recurso vital que condiciona el desarrollo y la salud de las personas.

Que la República Argentina tiene un gran potencial de desarrollo vinculado al uso del agua para la producción de alimentos, con la posibilidad de expandir la frontera agrícola sumando nuevos territorios a través de inversiones en infraestructura, con impacto en las economías regionales.

Que en tal sentido, el Estado Nacional ha asumido al agua como un pilar de la acción para el período 2016-2019, de manera que a partir de su uso y aprovechamiento se logre erradicar la pobreza en sintonía con los objetivos y metas de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas para el año 2030.

Que en dicho marco, resulta necesario intensificar, en conjunto con los gobiernos provinciales y municipales, la construcción de importantes obras de infraestructura hídrica que promuevan la participación del sector privado.

Que asimismo, el Gobierno Nacional se ha propuesto impulsar políticas públicas y directrices consecuentes a partir de cuya implementación se logre la cobertura universal de agua potable, la provisión de saneamiento, la reducción de la vulnerabilidad de las personas frente a los extremos climáticos, el incremento de la inversión en infraestructura para el desarrollo de nuevas áreas productivas de riego y la ejecución de propósitos múltiples, a través de planes y programas específicos.

Que conforme a lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, este Ministerio tiene entre sus competencias la de entender en el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas en el ámbito del Ministerio, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en la ejecución de los planes nacionales de riego.

Que en el marco de lo expuesto, se considera pertinente crear el PROGRAMA NACIONAL DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO, cuyo objeto será el desarrollo de nuevas superficies productivas sobre un potencial total de NOVECIENTAS QUINCE MIL (915.000) hectáreas susceptibles de riego integral durante el período 2016-2019.

Que los pilares del PROGRAMA NACIONAL DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO son el desarrollo de obras de infraestructura para un uso eficiente del agua, la recuperación y transformación de diversos suelos en tierras productivas, el cuidado del medio ambiente, la vinculación público-privada, el desarrollo de la actividad agrícola, el fomento de las economías regionales y la generación de nuevos empleos.

Que asimismo, conforme a lo establecido en el Decreto N° 212/15, la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio tiene entre sus objetivos el de asistir al Secretario de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional, el de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados y elaborar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos en coordinación con las diversas jurisdicciones involucradas.

Que en consecuencia, resulta necesario facultar al señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio a suscribir los convenios que resulten necesarios para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO, así como a evaluar, seleccionar, aprobar y ejecutar los proyectos de irrigación que resulten más convenientes y cualquier otra acción que sea necesaria para el total desarrollo del referido programa.

Que del mismo modo, se considera pertinente designar a dicha Subsecretaría como Autoridad de Aplicación de la presente medida, pudiendo dictar las normas reglamentarias, aclaratorias o complementarias que resulten pertinentes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase el PROGRAMA NACIONAL DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO, en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, con el fin de estructurar, desarrollar e implementar proyectos de irrigación para el desarrollo de nuevas áreas productivas en la República Argentina.

ARTÍCULO 2° — Facúltase al señor Subsecretario de Recursos Hídricos, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a suscribir los convenios que resulten necesarios para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE NUEVAS ÁREAS DE RIEGO que se crea por el artículo 1° de la presente medida, así como a evaluar, seleccionar, aprobar y ejecutar los proyectos de irrigación que resulten más convenientes y cualquier otra acción que sea necesaria para el total desarrollo del referido programa.

ARTÍCULO 3° — Designase a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA como Autoridad de Aplicación de la presente medida, pudiendo dictar las normas reglamentarias, aclaratorias o complementarias que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4° — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Rogelio Frigerio.

e. 20/03/2017 N° 16789/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 1143-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente N° S02:0021456/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, el Decreto N° 616 de fecha 3 de mayo de 2010, sus normas reglamentarias y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la REPÚBLICA DE HAITÍ ha sufrido en los últimos años el impacto directo y las consecuencias de repetidos desastres naturales.

Que el 12 de enero de 2010 la REPÚBLICA DE HAITÍ sufrió el que sería uno de los terremotos más fuertes de su historia, lo que ha dejado la devastadora cifra de más de DOSCIENTAS MIL (200.000) vidas humanas perdidas, conforme estimaciones oficiales, sumado a los daños materiales, las precarias condiciones de vivienda y los miles de desplazados internos producto de dicha situación.

Que las condiciones resultantes han generado la aparición de una epidemia de cólera que se cobró la vida de miles de personas.

Que, a pesar de los esfuerzos de asistencia humanitaria y la solidaridad internacionales, el proceso de reconstrucción del país es difícil y lento y, producto de ello, el 9 de junio de 2011, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), por medio de un comunicado, hicieron un llamamiento a los gobiernos para suspender las repatriaciones involuntarias de haitianos, por razones humanitarias y, asimismo, para que renueven también por razones humanitarias los permisos de residencia y otros mecanismos que hubieran permitido a los haitianos permanecer en el exterior.

Que, a principios del mes de octubre de 2016, la REPÚBLICA DE HAITÍ volvió a ser azotada por las inclemencias del paso del devastador huracán MATTHEW causando nuevamente estragos materiales en una población ya vulnerable y numerosas muertes, a lo que se sumó la amenaza latente de un rebrote de la epidemia de cólera que se encontraba presente en el país desde el terremoto del año 2010.

Que, producto de los desastres naturales mencionados y sus consecuencias, gran número de haitianos se han visto obligados a huir de su país, ante la desesperante situación, arriesgando en ocasiones sus propias vidas, con el único propósito de buscar un futuro mejor.

Que, miembros de las fuerzas armadas y de seguridad de la REPÚBLICA ARGENTINA forman parte, desde el año 2004, de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la REPÚ-

BLICA DE HAITÍ – MINUSTAH – que trabaja para garantizar la estabilidad y seguridad interna en dicha República.

Que en el año 2015, por Resolución Nº 2243 del CONSEJO DE SEGURIDAD de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), aprobada por unanimidad, los Estados miembros decidieron prorrogar el mandato de la MINUSTAH.

Que en los considerandos de dicha Resolución se observó con preocupación que la situación humanitaria en la REPÚBLICA DE HAITÍ se había deteriorado considerablemente, en particular la situación de inseguridad alimentaria, que puede agravar la situación y la estabilidad humanitaria.

Que, en la citada Resolución también se reconoció que a pesar de los importantes progresos, la REPÚBLICA DE HAITÍ sigue enfrentando grandes problemas humanitarios con más de SESENTA MIL (60.000) desplazados internos en campamentos y con precarias condiciones de vida.

Que en ocasión de la despedida de un contingente de cascos azules que viajó a la REPÚBLICA DE HAITÍ con el propósito de asistir a los damnificados del huracán MATTHEW, el señor Presidente de la Nación manifestó nuestra obligación de estar presentes para “esta nación hermana a la que lamentable y sistemáticamente le suceden tragedias climáticas”.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES considera que debe regularse el acceso a la residencia en nuestro país para los nacionales haitianos que lleguen a suelo argentino, fundamentado el mismo en razones humanitarias, criterio migratorio contemplado en la Ley Nº 25.871 conforme lo normado en el artículo 23 inciso m) de la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario Nº 616/10.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105 y 107 de la Ley Nº 25.871 y del Decreto Reglamentario Nº 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Autorízase por el plazo de SEIS (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición, la concesión de residencia temporaria en el marco de lo normado por el artículo 23 inciso m) de la Ley Nº 25.871 y su Decreto Reglamentario Nº 616 del 3 de mayo de 2010, a los nacionales provenientes de la REPÚBLICA DE HAITÍ, titulares de pasaporte ordinario emitido por autoridad competente, que habiendo ingresado a la REPÚBLICA ARGENTINA en calidad de turistas antes del 1º de marzo de 2017, no pudieran encuadrar en alguno de los demás criterios establecidos en la Ley de Migraciones para acceder a una residencia temporaria.

ARTÍCULO 2º — Los beneficiarios previstos en el artículo 1º de la presente medida, deberán presentar la documentación que se enumera a continuación:

a) Pasaporte ordinario válido y vigente.

b) Constancia de ingreso al territorio nacional.

c) Certificado de carencia de antecedentes penales emitido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIAS.

d) Certificado de carencia de antecedentes penales del país de origen, siempre que se trate de personas mayores de DIECISÉIS (16) años de edad. En caso de imposibilidad, debidamente acreditada, deberá estarse a los informes de Interpol u otros organismos de seguridad.

e) Declaración Jurada de carencia de antecedentes penales internacionales suscripta por el beneficiario. Su falsedad llevará a la terminación del trámite o la cancelación de la residencia obtenida en la REPÚBLICA ARGENTINA de conformidad con el artículo 62 de la Ley Nº 25.871.

f) En caso de presentarse con menores a su cargo, deberá acreditar el vínculo filiatorio con la partida de nacimiento debidamente legalizada ante el Consulado Argentino acreditado en dicho país o apostillado de la Convención de la Haya o legalizado por el consulado del país emisor del documento acreditado en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Aquel extranjero que sea menor de DIECIOCHO (18) años de edad, deberá contar con la autorización de ambos progenitores en los casos que el menor tenga doble vínculo parental.

g) Los beneficiarios estarán eximidos del pago de las tasas migratorias previstas por el, artículo 1º inciso d) apartado II del Decreto Nº 959 del 22 de agosto de 2016, por encuadrar su situación en el estado de vulnerabilidad referido por la Disposición DNM Nº 165/14 y encontrándose reunidas las condiciones previstas en el artículo 17, inciso e) del Decreto Nº 616/10 para la fijación de dicho criterio de dispensa.

ARTÍCULO 3º — El plazo de permanencia autorizado en el marco de lo normado en el artículo precedente será de DOS (2) años.

ARTÍCULO 4º — Suspéndase durante la vigencia de la presente Disposición, las medidas de conminación a hacer abandono del país y/o expulsiones fundadas en el artículo 61 de la Ley Nº 25.871 ordenada respecto de los extranjeros que soliciten su regularización en los términos aquí normados.

ARTÍCULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Horacio José García.

e. 20/03/2017 Nº 16101/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS

Resolución 200-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/03/2017

VISTO el Expediente Nº S01:0420031/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en Parques Industriales Públicos.

Que por el Artículo 3º del citado decreto se designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa.

Que por la Resolución Nº 212 de fecha 23 de mayo de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se delegó en el señor Secretario de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN las funciones de coordinación y ejecución del “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario”.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10 y sus modificatorios, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento establecido por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL.

Que mediante el Artículo 5º del Anexo al Decreto Nº 915/10, sustituido por el Artículo 1º del Decreto Nº 375 de fecha 25 de marzo de 2014, se fijó un monto de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) por solicitud.

Que para acceder al beneficio, el Parque Industrial debe estar inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, creado por el Artículo 2º del Decreto Nº 915/10 y sus modificatorios y conforme lo dispone el Artículo 7º del Anexo del citado decreto, aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local.

Que a foja 54 del expediente citado en el Visto obra la Constancia de Inscripción de fecha 5 de agosto de 2014 del PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO Y DESCONGESTIÓN DE ALVEAR en el Registro Nacional de Parques Industriales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que a foja 101 del expediente mencionado en el Visto, la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE, C.U.I.T. Nº 30-67748558-9, solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.957.401,27) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a obras civiles en el PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO Y DESCONGESTIÓN DE ALVEAR.

Que el presupuesto presentado por la Comuna mencionada en el considerando precedente, obrante a foja 103 del expediente de la referencia, totaliza la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.174.890,30), comprometiéndose la citada Comuna a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CERO TRES CENTAVOS (\$ 217.489,03).

Que surge del proyecto presentado que las obras a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo para el PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO Y DESCONGESTIÓN DE ALVEAR, en tanto la construcción de obras civiles posibilitará contar con un espacio físico para brindar capacitaciones y tecnicaturas.

Que la Dirección de Parques Industriales dependiente de la Dirección Nacional de Compras Públicas y Desarrollo de Proveedores de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ex UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el informe obrante a fojas 139/147 del expediente citado en el Visto, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 915/10 y sus modificatorios y la Resolución Nº 212/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Otórgase a la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE C.U.I.T. Nº 30-67748558-9 un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.957.401,27).

ARTÍCULO 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR), dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de obras civiles en el PARQUE INDUSTRIAL OFICIAL DE DESARROLLO Y DESCONGESTIÓN DE ALVEAR.

ARTÍCULO 3º — El monto consignado en el Artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE, en la Cuenta Bancaria Nº 74009299706 del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., Sucursal 074.

ARTÍCULO 4º — La COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE se ha comprometido a dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17, inciso d) del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTÍCULO 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 y sus modificatorios, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales en concepto de contrapartida local comprometidos por la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN al momento de realizarse la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Programa 42, Actividad 4 para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 8º — Notifíquese a la COMUNA DE ALVEAR de la Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 20/03/2017 Nº 16139/17 v. 20/03/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 207-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2017

VISTO el Expediente EX-2017-03676992- -APN-CME#MP, las Leyes Nros. 22.802 y 24.240, la Resolución Nº 171 de fecha 4 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 24.240 determina que aquellos productos cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores, deben comercializarse observando las normas establecidas para garantizar la seguridad de los mismos.

Que, mediante el inciso b) del Artículo 12 de la Ley Nº 22.802 delega en la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN o el organismo que en el futuro lo reemplace, en materia de comercio interior, tiene la facultad de establecer los requisitos de seguridad que deberán cumplir los productos o servicios que no se encuentren regidos por otras leyes.

Que, por medio de la Resolución Nº 171 de fecha 4 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se reúne en un mismo cuerpo normativo toda la reglamentación técnica referida al equipamiento eléctrico de baja tensión que se comercializa en la REPÚBLICA ARGENTINA, y las pautas para la certificación que acrediten el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad.

Que se estima necesario rediseñar algunos aspectos técnicos de la normativa vigente para productos eléctricos de baja tensión a fin de facilitar las operatorias que de ella emanen.

Que se advierte la necesidad de establecer un régimen mediante el cual se suspendan las actividades de vigilancia para aquellos productos certificados cuya fabricación o importación ha cesado, manteniendo la validez del certificado para los productos que se encuentren como remanente para su comercialización.

Que, la Disposición Nº 613 de fecha 4 de julio de 2003 modificada por las Disposiciones Nros. 428 de fecha 10 de agosto de 2007 y 398 de fecha 17 de agosto de 2011 todas de la Dirección Nacional de Comercio Interior, dispuso la obligatoriedad de la verificación física, al momento del ingreso al país, de productos correspondientes al equipamiento eléctrico de baja tensión por parte de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que en el marco de la Resolución Nº 44 de fecha 29 de abril de 1998 de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se establece un régimen operativo vinculado a la selectividad de las mercaderías objeto de importación; y canales de selectividad aduaneros determinados por el procedimiento de oficialización vigente en el Sistema Informático María y el Documento Único Aduanero.

Que es uno de los principales objetivos del Gobierno Nacional, optimizar las capacidades de gestión a partir de la sistematización y ordenamiento de las acciones de los organismos públicos, mejorar la producción estatal y clarificar las áreas de competencia de cada uno de los sectores que integran la Administración Pública Nacional.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario establecer que la verificación del equipamiento eléctrico de baja tensión que ingresa al país, se encuentre en el régimen de selectividad aduanero antes mencionado, a los fines de evitar duplicación de trámites, simplificando el régimen y resguardando su efectivo cumplimiento.

Que, mediante el Decreto Nº 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 se aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la Administración, a través de la recepción y emisión por medios electrónicos de presentaciones solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros; resultando adecuada su implementación para el citado régimen.

Que, la Resolución Nº 282 de fecha 29 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, estableció que la modalidad de las transferencias de titularidad de los certificados emitidos por los organismos de certificación reconocidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para que tengan efecto legal debían instrumentarse por medio de escritura pública.

Que, el Artículo Nº 1620 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley Nº 26.994, regula la cesión de derechos de manera autónoma, adopta un criterio amplio respecto de su instrumentación y dispone que la cesión tiene efectos respecto de terceros desde su notificación al cedido por instrumento público o privado de fecha cierta.

Que, resulta necesario readecuar el régimen de transferencia de titularidad o extensión de los certificados emitidos por los organismos de certificación reconocidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior, a los nuevos lineamientos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que se estima conveniente, permitir el ingreso al país de productos alcanzados por la Certificación en Materia de seguridad eléctrica, incluidos aquellos que requieran adecuación para el cumplimiento de los requisitos técnicos determinados por la normativa vigente, a los fines de evitar demoras o pérdidas económicas innecesarias; otorgándole mayor transparencia y precisión al régimen en esta materia, siempre en resguardo del efectivo cumplimiento de la norma.

Que, resulta oportuno extender el plazo de obligatoriedad de la exigencia certificación por marca de conformidad establecidos por la Resolución Nº 171 de fecha 4 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a los efectos de permitir a los fabricantes nacionales e importadores la adaptación de sus procesos a las nuevas exigencias establecidas por la normativa vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 22.802 y 24.240 y el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución Nº 171 de fecha 4 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente resolución, entiéndese por equipamiento eléctrico de baja tensión a los artefactos, aparatos o materiales eléctricos destinados a una instalación eléctrica o que formen parte de ella que tengan una tensión nominal entre CINCUENTA VOLTS (50 V) y MIL VOLTS (1.000 V) en valor eficaz de corriente alterna senoidal y entre SETENTA Y CINCO VOLTS (75 V) y MIL QUINIENTOS VOLTS (1.500 V) en corriente continua. Estos rangos refieren a tensiones de entrada o salida del equipo, independientemente de tensiones intermedias que ocurran dentro del equipo.

Asimismo se encuentran incluidos dentro de la presente medida, los materiales y aparatos eléctricos o electrónicos diseñados para utilizarse con una tensión inferior a los CINCUENTA VOLTS (50 V) que a continuación taxativamente se detallan:

- a. Lámparas dicroicas o bi-pin y sus portalámparas;
- b. las lámparas de leds y los módulos montados con led;
- c. las herramientas portátiles manuales;
- d. las electrificadoras de cercas;
- e. los electro estimuladores musculares que complementan la actividad física;
- f. las luminarias y sistemas de alimentación para luminarias.

El equipamiento eléctrico de baja tensión destinado a uso domiciliario diseñado para una tensión de trabajo de entre CINCUENTA VOLTS (50 V) y DOSCIENTOS CINCUENTA VOLTS (250 V), solo podrá comercializarse en el país cuando aquel admita para su funcionamiento la conexión directa a la red de distribución eléctrica de baja tensión, sin recurrir a unidades externas de transformación que intermedien entre la ficha o bornera de conexión del aparato y la red eléctrica.

La misma regla rige para el equipamiento que, aun formando parte de instalaciones comerciales y/o prestadoras de servicios y/o elaboradoras, envasadoras, acondicionadoras y/o expendedoras de productos, puedan ser operadas o permanezcan al alcance del público en general”.

ARTÍCULO 2º — Exclúyense del Anexo II de la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO los ítems: 42) fuentes de alimentación y cargadores externos; 57) monitores y 62) computadoras all in one.

ARTÍCULO 3º — Sustitúyese el Artículo 6º de la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- Admítase la adaptación de los productos importados a las exigencias de la presente resolución para el mercado local, según dispone la Resolución Nº 524 de fecha 26 de agosto de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y en las cuestiones relativas a la información que deben contener los productos eléctricos, referida a los datos del importador previstos en el punto 1. b) del Anexo I de la presente resolución.

A los efectos del ingreso al país, de la mercadería que deba ser adaptada al mercado local, la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, autorizará el libramiento de la respectiva mercadería “sin derecho a uso” en los términos del Artículo 21 de la presente medida”.

ARTÍCULO 4º — Sustitúyese el Artículo 9º de la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- En los casos en que haya cesado la fabricación o importación de un producto alcanzado por el sistema de certificación obligatoria dispuesto en la presente medida, la Dirección de Lealtad Comercial dependiente de la Dirección de Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN podrá emitir, a pedido del fabricante o importador, una constancia de “fin de fabricación/discontinuo”; cuyo efecto será la suspensión de las actividades de vigilancia para dicho producto.

En este caso, el fabricante o importador deberá por medio de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) aprobada por el Decreto Nº 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, manifestar con carácter de declaración jurada la suspensión de la importación o el cese de la fabricación del producto en cuestión, informando la cantidad de productos que se encuentran para su comercialización.

La Dirección de Lealtad Comercial, emitirá una constancia de “fin de fabricación/discontinuo” que permitirá la comercialización de dichos productos, suspendiendo las actividades de vigilancia, con el mantenimiento de la vigencia del certificado por la cantidad de productos declarados por el fabricante o importador.

En caso de restablecer la fabricación o importación del mismo producto, el fabricante o importador deberá realizar una nueva certificación de acuerdo a lo establecido por la presente norma”.

ARTÍCULO 5º — Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 11.- La Dirección General de Aduanas, podrá disponer la liberación de la importación para consumo del equipamiento eléctrico de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 44 de fecha 29 de abril de 1998 de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”.

ARTÍCULO 6º — Sustitúyese el Artículo 12 de la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 12.- Están excluidos del alcance de la presente resolución los siguientes productos:

- a. Todo material y equipamiento específicamente diseñado para uso exclusivo en automotores, embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y otros medios de transporte.
- b. Todo material y equipamiento específicamente diseñado para uso exclusivo para industria petrolera, nuclear y aeroespacial.
- c. Equipamiento para diagnóstico, tratamiento y prevención de uso médico, odontológico y de laboratorio, sus partes y accesorios, salvo los elementos de iluminación ambiental de uso clínico, camas y camillas clínicas, sillones odontológicos y cualquier equipamiento que incluya dispositivos eléctricos.
- d. Lámparas de potencia superior a MIL WATT (1.000 W).
- e. Equipos y aparatos eléctricos y electrónicos cuyo consumo supere los CINCO KILOVOLTAMPERE (5 kVA).
- f. Equipos de generación de energía eléctrica y motores eléctricos que superen los CINCO KILOVOLTAMPERE (5 kVA) de potencia nominal.
- g. Todos los materiales y aparatos eléctricos y electrónicos cuya corriente nominal de funcionamiento exceda los SESENTA Y TRES AMPERE (63 A).
- h. Productos eléctricos para uso en áreas calificadas como explosivas.
- i. Aquellos productos que ingresen bajo el régimen de “Courier” o de envíos postales en los términos de las Resoluciones Generales Nros. 3.915 de fecha 24 de julio de 2016 y 3.916 de fecha 25 de julio de 2016; ambas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS”.

ARTÍCULO 7º — Sustitúyese el Artículo 13 de la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 13.- El equipamiento eléctrico de baja tensión, descripto en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida, podrá comercializarse por medio de una declaración jurada del fabricante nacional o importador referida al cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad establecidos por la presente medida, la cual deberá ser presentada ante la Dirección de Lealtad Comercial, en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Esta declaración deberá contener una descripción detallada del producto y datos técnicos que permitan su completa individualización, dejando expresa constancia de que el mismo por sus características técnicas es de exclusivo uso profesional y/o industrial o, en caso contrario, declarar expresamente que será destinado a procesos en los que será instalado y operado por personal idóneo, sin acceso al público en general.

En todos los casos, la declaración jurada contendrá la expresa manifestación de que dicho producto no será comercializado”.

ARTÍCULO 8º — Sustitúyese el Artículo 15 de la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 15.- El equipamiento eléctrico de baja tensión, incluidas sus fuentes de alimentación y cargadores externos, deberá ser certificado cuando se fabrique en el país o se importe para ser utilizado en:

- a. Instalaciones comerciales,
- b. prestaciones de servicios con atención al público,
- c. locales gastronómicos, y
- d. equipamiento que, en forma principal o subsidiaria, sea dedicado a la enseñanza, en cualquier nivel educativo de que se trate.

Solo podrán exceptuarse del cumplimiento de certificación establecido en la presente resolución, aquellos casos en los que el equipamiento eléctrico de baja tensión se encuentre en áreas de acceso restringido al público en general, consumidores, estudiantes de cualquier nivel educativo de que se trate, mediante una solicitud por parte del fabricante o importador ante la Dirección de Lealtad Comercial, en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

En dicho caso, el fabricante o importador deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 13 y 14 de la presente medida”.

ARTÍCULO 9º — Incorpórase al Anexo III de la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, el Inciso p), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“p) equipamiento para uso industrial y/o profesional cuyo destino sea la utilización del fabricante o importador en el marco de su actividad comercial y/o industrial, y en ningún caso sea destinado a su comercialización”.

ARTÍCULO 10. — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 282 de fecha 29 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Establécese que, en el marco de los Regímenes de Certificación establecidos por la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, conforme a los incisos b) y c) del Artículo 12 de la Ley Nº 22.802, las transferencias de titularidad de los certificados emitidos por los Organismos de Certificación reconocidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la citada Secretaría, podrán realizarse mediante instrumento público o privado con fecha cierta, y deberá ser presentado por el nuevo titular ante la Dirección de Lealtad Comercial de la Dirección Nacional de Comercio Interior mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) aprobada por Decreto Nº 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, al momento de presentar el permiso de comercialización que habilita a la importación y comercialización de los productos certificados.

La transferencia de la titularidad del certificado efectuada por instrumento privado con fecha cierta, deberá incluir la transferencia de las “extensiones” existentes del certificado transferido, indicando todos los datos que identifique/n el/los receptor/es de la/s misma/s y su alcance.

ARTÍCULO 11. — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución Nº 282 de fecha 29 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- Establécese que, en el marco de los Regímenes de Certificación establecidos por la SECRETARÍA DE COMERCIO conforme a los incisos b) y c) del Artículo 12 de la Ley Nº 22.802, las “extensiones” de derechos otorgadas por su titular a favor de otra/s persona/s física/s o jurídica/s de los certificados emitidos por los Organismos de Certificación reconocidos por la Dirección Nacional de Comercio Interior, deberán realizarse mediante instrumento público o privado con fecha cierta, el que deberá ser presentado por el receptor de la “extensión” ante la Dirección de Lealtad Comercial, por medio de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) aprobada por Decreto Nº 1.063/16 al momento de presentar el formulario de comercialización, que habilita a la importación y comercialización de los productos certificados”.

ARTÍCULO 12. — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 123 de fecha 3 de marzo de 1999 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- Las entidades certificadoras deberán presentar en formato digital a la Dirección de Lealtad Comercial, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), aprobada por Decreto Nº 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, todos los certificados de conformidad vigentes, sus modificaciones, extensiones de titularidad y actividades de vigilancia”.

ARTÍCULO 13. — Deróganse las Disposiciones Nros. 613 de fecha 4 de julio de 2003, 428 de fecha 10 de agosto de 2007 y 398 de fecha 17 de agosto de 2011, todas de la Dirección Nacional de Comercio Interior.

ARTÍCULO 14. — Establécese que la entrada en vigencia de la exigencia de certificación de los ítems 26, 30, 31, 32, 42, 43, 44, 45,46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Anexo II de la Resolución Nº 171/16 de la SECRETARÍA DE COMERCIO, comenzará a regir a partir del día 1 de julio de 2018, dejándose sin efecto el plazo de entrada en vigencia establecido por el Artículo 28 de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 15. — Lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16. — La presente medida, a excepción de lo dispuesto en el artículo precedente, comenzará a regir a los SESENTA (60) días corridos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel Braun.

e. 20/03/2017 Nº 16945/17 v. 20/03/2017

Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición Nº 63/2016 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº8 de la Ley Nº 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a la: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DEPARTAMENTO AVELLANEDA LIMITADA (Expte: 197/2013 Mat. 12.705). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 Nº 15643/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposiciones Nº 178/15,176/15,586/15,589/15,590/15,578/15 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS CALLAMPA LIMITADA (Expte Nº 5158/13, mat.:23.771), COOPERATIVA DE TRABAJO TRADICION LIMITADA (Expte Nº 1794/13, mat: 25.340), COOPERATIVA DE TRABAJO LA RESERVA LIMITADA (Expte Nº 5129/13, mat: 25.742), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE “TABOADA” LIMITADA (Expte Nº: 884/13, mat: 11.478), COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE MARZO LIMITADA (Expte Nº 5788/13, mat: 26302) COPETROQUIM COOPERATIVA DE CRE-DITO, CONSUMO Y VIVIENDA DEL PERSONAL DE LA EX PETROQUIMICA SUDAMERICANA S.A. (Expte Nº 5779/13, mat: 6909) . De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 Nº 15657/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las siguientes entidades: "COOPERATIVA AGROPECUARIA "NUEVOS HORIZONTES DE JACHAL"(Mat.21907, Expediente: 2721/13, Res. 4479/13), COOPERATIVA DE TRABAJO HIPOLITO IRIGOYEN LIMITADA (Mat.25386, Expediente: 5272/13, Res. 4936/13) COOPERATIVA DE TRABAJO LA AMISTAD LIMITADA (Mat.26281, Expediente: 5782/13, Res. 1318/14) ASOCIACION MUTUAL UNION PERSONAL DEL MERCADO CENTRAL 3 DE NOVIEMBRE (Mat.BA 2435, Expediente: 2129/09, Res. 3373/12) COOPERATIVA DE PROVISION PARA ASOCIADOS DE LA CAMARA DE FARMACIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CAMFAR LIMITADA (Mat.25126, Expediente: 2068/13, Res:3924/13), COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION "DE SAN ANTONIO" LIMITADA (Mat.22921, Expediente: 3054/13, Res.: 3794/13), COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS UNIDOS DE SUI-PACHA LIMITADA (Mat. 23204, Expediente: 2008/13, Res: 1424/14) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15658/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición N° 633/2016 se ha resuelto dar por decaído el derecho de usar para presentar el descargo y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1° inciso e) apartado N° 8 de la Ley N° 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho a la: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO GENESIS LIMITADA (Expte: 1660/2013 Mat. 21.754). De acuerdo a las normas en vigor se fija plazo de DIEZ DIAS (10), para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de la actuación sumarial en los términos y a los efectos previstos conforme Resolución 3098/08 INAES, por Resolución 2869/10 INAES T.O. Resolución 3792/10, a fin de la presentación del alegato. Hace saber a la entidad que el suscripto ha sido designado nuevo Instructor Sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/03/2017 N° 15659/17 v. 21/03/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que se ha ordenado instruir el sumario N° 2428/13 a la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO DE OLAVARRIA LTDA. Mat. 25.388; mediante la Resolución N° 4128/13. Se notifica que en el sumario se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante y se le fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía social.

e. 17/03/2017 N° 15660/17 v. 21/03/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE**UNIDAD EJECUTORA CENTRAL**

La Unidad Ejecutora Central del Ministerio de Transporte de la Nación invita a participar de la Jornada de Participación Ciudadana que se realizará el 27 de marzo a las 11 horas en la sede central de la Cámara de Comercio e Industria del Partido de San Miguel, ubicada en Domingo Faustino Sarmiento 1663. Durante esta jornada se dará a conocer el Proyecto de Mejora del Ferrocarril General San Martín: Tramo Retiro - Pilar.

Los interesados en exponer su parecer deberán inscribirse anticipadamente en: movilidad@transporte.gob.ar

Para mayor información, puede ingresar en: www.uecmovilidad.gob.ar

Guillermo Dietrich, Ministro de Transporte de la Nación.

e. 17/03/2017 N° 16340/17 v. 20/03/2017

NUEVO**PRECARGADOS**<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

RED BOA
Miembro Fundador

Visite el nuevo sitio web
www.boletinoficial.gob.ar

El Boletín en tu **móvil**



Podés descargarlo
en forma gratuita desde



Disponible en el
App Store



DISPONIBLE EN
Google play